



Año 30 N° 197 / 20 de diciembre de 2019



Boletín Oficial

Acuerdo Marco suscripto con la Comisión Nacional de Actividades Espaciales y la UNLP
Convenio de Pasantías suscripto entre la empresa A-Evangelista S.A. y la UNLP
Convenio de Pasantías suscripto entre la empresa YPF S.A. y la UNLP
Convenio de Pasantías suscripto entre la empresa Ingeniería y Construcciones Alsina SA y la UNLP
Convenio de Pasantías suscripto entre la empresa Librería Batik S.R.L. y la UNLP
Convenio de Pasantías suscripto entre la empresa YPF S.A. y la UNLP
Convenio de pasantías suscripto entre Los Vascos del Hueso y la UNLP
Convenio Específico suscripto entre el Colegio de Médicos Veterinarios de Mendoza y la UNLP
Convenio Específico suscripto con la Fundación Centro de Medica Nuclear Patagonia Austral y la UNLP
Convenio Específico suscripto entre el Hospital Italiano de La Plata y la UNLP
Convenio Específico suscripto entre el Instituto Antártico Argentino y la UNLP
Convenio Específico suscripto entre el Municipio San Vicente y la UNLP
Convenio específico suscripto entre la Comisión de prevención de las adicciones Camara de Diputados de Bs As y la UNLP
Convenio específico suscripto entre la Universidad Nacional de Chilecito y la UNLP
Convenio Marco de Cooperación Cultural, Educacional y Científica y Convenio Específico de Intercambio suscriptos entre la Universite Savoie Mont Blanc, Francia y la UNLP
Convenio Marco de Cooperación Cultural, Educacional y Científica y el Convenio Específico de Intercambio suscriptos entre la Universidad de Colombia y la UNLP
Convenio Marco de Cooperación Cultural, Educacional y Científica y el Convenio Específico suscripto entre el CEGEP de Sherbrooke, Québec, Canadá y la UNLP
Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Ateneo Popular Alejandro Korn y Biblioteca Popular Francisco Romero delgado y la UNLP
Convenio de Pasantías suscripto entre la empresa A-Evangelista S.A. y la UNLP
Disposición R. N° 616 y Anexo I - Consejo Superior

**ACUERDO MARCO
ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Y
LA COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES**

Entre **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante "UNLP", con domicilio legal en Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina, representada por el Señor Presidente, Dr. Arq. Fernando A. Tauber, por una parte y la **COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES**, en adelante la "CONAE", con domicilio en Av. Paseo Colón 751, (CP 1063) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Director Ejecutivo y Técnico, Ing. Raúl Kulichevsky, con representación legal otorgada mediante Resolución N°1/18-D del día 4 de mayo de 2018, por la otra, acuerdan en suscribir el presente Acuerdo Marco sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes entienden conveniente cooperar institucionalmente en el marco del Plan Espacial Nacional y de los Programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, de desarrollos tecnológicos, docencia y/o extensión, la formación y perfeccionamiento de recursos humanos y el intercambio de información científica y tecnológica, en áreas de mutuo interés. Impulsando el desarrollo en el país, de la capacidad para transformar la información espacial en productos de alto valor agregado transferible a distintos sectores de la sociedad. Ambas instituciones establecerán mecanismos para coordinar sus respectivos esfuerzos en la recolección y uso de la información, propendiendo a su mejor utilización y difusión según los términos y las maneras que se acuerden para cada situación particular.-----

SEGUNDA: La naturaleza, términos y alcances de esta cooperación se detallarán en los respectivos Convenios Específicos que las partes suscriban. Estos determinarán la base contractual entre las instituciones participantes, donde se explicitarán los proyectos de cooperación, los compromisos presupuestarios, los aportes de infraestructura y personal, la duración de las tareas y el sistema de control de gestión de actividades conjuntas. Los Convenios Específicos podrán comprender la ejecución de uno o más Proyectos elaborados con una metodología establecida de común acuerdo por las instituciones participantes.-----

TERCERA: Dentro de los 30 (treinta) días de la firma del presente Acuerdo, se constituirá un Comité Coordinador del Acuerdo (CC) integrado por 1 (un) miembro titular y 1 (un) miembro suplente por cada una de las partes, los que podrán ser reemplazados en cualquier momento por la parte que los designó, con aviso a la otra. Dicho Comité se reunirá al menos una vez al año y tendrá por funciones: a) Proponer los Convenios Específicos, b) Proponer a los responsables de su cumplimiento, c) Realizar el control de gestión de los proyectos conjuntos. El o los Proyectos incluidos en un Convenio Específico tendrán como responsables un Coordinador del proyecto y un Sub Coordinador, designados de común acuerdo por las instituciones participantes.--

[Handwritten signatures in blue ink]

CUARTA: Considerar prioritarias para los programas de cooperación, las áreas de:

- ❖ SOCIO-ECONOMICO
- ❖ INNOVACION TECNOLOGICA
- ❖ AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

QUINTA: Las partes se comprometen:

- Promover la innovación y el desarrollo tecnológico
- Aplicación de la información geoespacial
- Actuar de nexo entre instituciones, academias, organismos públicos, empresas privadas y del tercer sector en temas vinculados al quehacer de la UNLP y la CONAE
- Fomentar la vinculación entre distintos actores de ambas instituciones.
- Actuar como organismo asesor de la otra parte, a pedido de ésta, en la satisfacción de consultas y resolución de problemas sobre temas de su incumbencia;
- Recibir a los profesionales y técnicos que la otra parte le envíe con fines de capacitación, entrenamiento o ejecución de las tareas específicas;
- Facilitar, en las dependencias de cada organismo, personal, elementos, servicios y fondos según lo prevean los Convenios Específicos.-----

SEXTA: Las partes acordarán la participación de terceras personas o instituciones de ser ella necesaria para los Convenios Específicos.-----

SEPTIMA: Los bienes entregados en calidad de préstamo de uso por una de las partes a la otra deberán ser devueltos una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados o cuando hubiere concluido o se haya rescindido el respectivo Convenio Específico. Dicha devolución deberá ser realizada con los elementos en buen estado de conservación, salvo el desgaste debido al buen uso y a la acción del tiempo.-----

OCTAVA: Las partes convendrán en identificar los resultados, obras, servicios o productos obtenidos en virtud de la aplicación de los Convenios Específicos que pudieran ser materia de protección legal bajo algún régimen de propiedad intelectual. En el caso que, como resultado de este análisis, hubiera acuerdo en proceder a su protección, será asignada a ambas partes en igualdad de derechos y obligaciones, salvo acuerdo expreso en contrario indicado en el Convenio Específico respectivo.-----

NOVENA: La publicación o difusión de los resultados logrados a través de los estudios que se realicen en el marco de este Acuerdo deberá contar con la aprobación expresa de las partes y la publicación dejará constancia de la participación de ambas entidades.-----

DECIMA: El presente Acuerdo no impedirá a las partes signatarias concertar acuerdos similares con otras entidades del país y del exterior.-----

DECIMA PRIMERA: Las responsabilidades por daños a las cosas, al personal y/o terceros que se produzcan como consecuencia del cumplimiento del presente Acuerdo - en tanto dichos daños no sean resultantes de la negligencia o culpa del afectado - o de

defectos del proyecto, serán asumidos por cada una de las partes, en la medida de su participación en el hecho que originó el daño.-----

DECIMA SEGUNDA: Tanto la UNLP como la CONAE tomarán en forma conjunta o separada los recaudos necesarios para evitar perturbaciones de cualquier índole que pudieran alterar el normal desarrollo de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos por el presente Acuerdo. Asimismo, se obligan a resolver en forma directa, por las instancias jerárquicas que correspondan las diferencias que puedan surgir. Observarán sus relaciones con el mayor espíritu de cooperación y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y la cordialidad. Si con todo persistieran las diferencias, ambas instituciones se obligan a someterse a lo que disponga un Comité Arbitral integrado por un representante de cada institución, presidido por un tercer miembro ajeno a ambas y elegido por los miembros designados por las partes. Los gastos que demanden las acciones del Comité Arbitral deberán ser solventados por ambas instituciones. Este Comité deberá expedirse en un plazo no mayor de treinta (30) días de haber sido convocado.-----

DECIMA TERCERA: Las partes se comprometen a reivindicar la participación de ambas en la autoría o responsabilidad de actividades realizadas bajo los alcances de este Acuerdo Marco. Los derechos involucrados son los de propiedad intelectual, industrial, patentes y de autor, de todo tipo, los derivados de medios de difusión científico-tecnológicos, como así también la difusión de actividades en medios no especializados. En la autoría de la producción científica o tecnológica se incluirán a ambas instituciones en los reconocimientos de pertenencia institucional y/o sede de las investigaciones, sin perjuicio de la distribución de los derechos emergentes. Las proporciones que correspondan a cada una de las instituciones firmantes con respecto a: 1) patentes o derechos de propiedad intelectual otorgados a nombre de cualquiera de las partes; 2) los eventuales beneficios que se obtengan por la explotación comercial de dichos derechos (directos o indirectos), servicios o convenios con terceros tramitados a nombre de cualquiera de las partes y generados con intervención de RRHH de ambas instituciones signatarias serán objeto de otros convenios específicos, los que tendrán especialmente en cuenta los aportes efectuados por ambas instituciones.-----

DECIMA CUARTA: El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su firma por el término de dos (2) años y se considerará prorrogado automáticamente por períodos sucesivos de dos (2) años, si tres (3) meses antes de cada vencimiento ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. Los Convenios Específicos en curso a esa fecha deberán continuar hasta su completa finalización en los términos que hayan sido acordados, salvo decisión contraria tomada conjuntamente y que no perjudique a terceros.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se firman dos (2) ejemplares del presente Acuerdo de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ...9... días del mes de ...Diciembre... de 2019.-----

Handwritten initials in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in black ink.

Ing. RAUL M. KULICHEVSKY
DIRECTOR EJECUTIVO Y TECNICO
COMISION NACIONAL DE
ACTIVIDADES ESPACIALES



**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Y
A-EVANGELISTA S.A.**

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ingeniería representada por su decano Ing. Horacio FRENE y A-EVANGELISTA S.A. en adelante LA EMPRESA, representada por su Apoderado, Gustavo Andrés Mosteiro, con domicilio en Machaca Guemes 515 de la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE INGENIERÍA realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la





justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

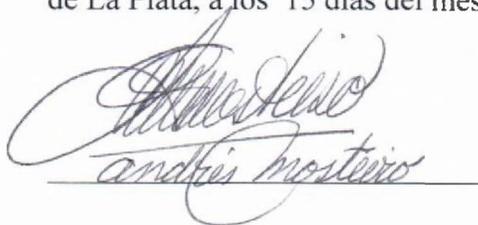
DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Dr. Ing. Juan Francisco Martiarena DNI: 31617138 -----

DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 15 días del mes de julio de 2019 .-





Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata



Ing. Horacio FRENE
Decano
Facultad de Ingeniería



CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y YPF TECNOLOGIA S.A.

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias representada por su decano Raúl Perdomo y YPF TECNOLOGIA S.A. en adelante LA EMPRESA, representada por su apoderado Gustavo Andres Mosteiro con domicilio en Macacha Guemes 515 de la ciudad de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONOMICAS Y GEOFISICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por

cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Lic.: *Raúl Perdomo*.-----

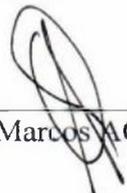
DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 22 días del mes de noviembre de 2019.-



Gustavo Andres Mosteiro
Gte de Proyectos de vinculación
y empleabilidad



Dr. Ing. Marcos ACTIS

Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata



Decano Facultad de Ciencias
Astronómicas y Geofísicas



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA EMPRESA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES ALSINA S.A.

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Informática representada por su decana Lic. Patricia Pesado y en adelante LA EMPRESA, representada por su apoderado Dr. Marcelo Antonio Badia, con domicilio en calle Saldias nro. 79 de la ciudad de Ensenada, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE INFORMÁTICA realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias

para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico

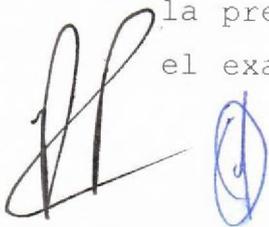
del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE



(15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.---

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Ing. Néstor Castro Prosecretario de Extensión. -----

DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----



Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 16 días del mes de octubre de 2019.-----



Dr. Ing. Marcos ACTIS

Vicepresidente Institucional

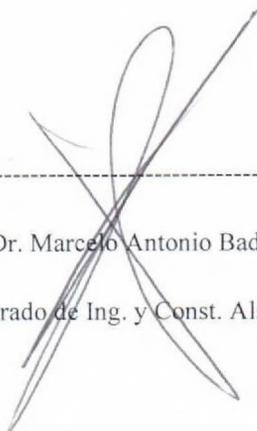
Universidad Nacional de La Plata



Lic. Patricia Pesado

decana

Facultad de Informática



Dr. Marcelo Antonio Badia

Apoderado de Ing. y Const. Alsina S.A.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y "LIBRERÍA BATIK S.R.L."

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y "LIBRERÍA BATIK S.R.L." en adelante LA EMPRESA, representada por su Titular Gabriel Nelson SZULACKI, con domicilio en calle 7 n° 1178 de la ciudad de La Plata, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

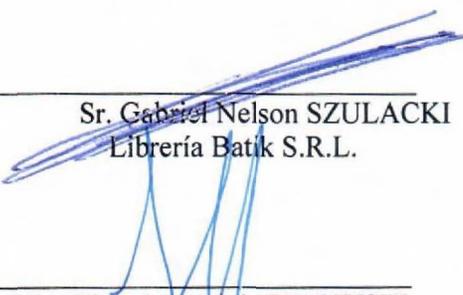
DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Mg. Anibal Alberto Cueto y Cra. Constanza Granieri-----

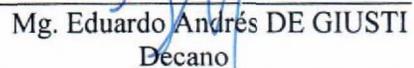
DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 12 días del mes de Noviembre de 2019.-


Sr. Gabriel Nelson SZULACKI
Librería Batik S.R.L.


Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata


Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI
Decano
Facultad de Facultad de Cs. Económicas



CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y YPF S.A.

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias representada por su decano Raúl Perdomo y YPF S.A en adelante LA EMPRESA, representada por su apoderado Gustavo Andres Mosteiro con domicilio en Macacha Guemes 515 de la ciudad de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONOMICAS Y GEOFISICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por

cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, *Lic. Raúl Perdomo*.-----

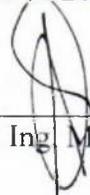
DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 22 días del mes de noviembre de 2019.-

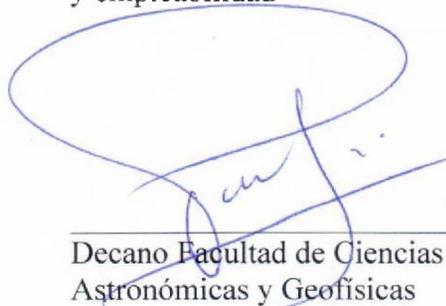


Gustavo Andres Mosteiro
Gte de Proyectos de vinculación
y empleabilidad



Dr. Ing. Marcos ACTIS

Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata



Decano Facultad de Ciencias
Astronómicas y Geofísicas



C O P I A
900-1730/19

**CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
LA PLATA Y LOS VASCOS DEL HUESO S.A.**

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y **LOS VASCOS DEL HUESO S.A.**, en adelante LA EMPRESA, representada por su Presidente Ing. Leonardo Daniel Etcheto, con domicilio en Viamonte 690 de la ciudad de Tres Arroyos, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la Ley 26.427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----



TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo periodo, salvo denuncia anticipada del mismo, por cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

SÉPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: LA FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de



hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la Ley 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10% de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención no haya sido asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.----

En caso que en su obtención el PASANTE haya sido asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DÉCIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Mg. Aníbal Alberto Cueto y Cra. Constanza Granieri-----

DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, al 01 día del mes de Noviembre de 2019.-

Ing. Leonardo D. Etcheto

Los Vascos del Hueso S.A.

Presidente

Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI
Decano
Facultad de Ciencias Económicas

Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata

600-1488/15



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL COLEGIO DE MEDICOS VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA.-

De una parte, el Colegio de Médicos Veterinarios de la provincia de Mendoza, creada por ley n° 7825 con domicilio en Presidente Derqui 114, Godoy Cruz, Mendoza, representado en este acto por su Presidente M.V. Víctor Gabriel García (DNI 30.837.081) – en adelante El COLEGIO y por la otra, la Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el señor Decano de la Facultad de Ciencias Veterinarias, Prof. Marcelo R. I. Pecoraro-----

EXPONEN-----

Que acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas: ---

PRIMERA: El objetivo del presente convenio es facilitar y fortalecer la vinculación entre las instituciones a través del desarrollo de actividades de investigación, capacitación de recursos humanos y extensión.-----

SEGUNDA: La UNLP y el COLEGIO convienen en la adopción de medidas de coordinación y acción en común en materia de capacitación y educación continua a través de Conferencias, Cursos Presenciales y a Distancia, participación en actividades de Posgrado e intercambio de profesionales, incluyendo la posibilidad de organizar prácticas pre profesionales en el ámbito del territorio toda vez que las circunstancias lo permitan.-----

TERCERA: financiamiento -----

Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. -----

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. -----

CUARTA: responsable ad-hoc -----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Pedro A. Zeinsteger (DNI 22.002.374).-----

QUINTA: publicidad -----



Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>-----

SEXTA: resolución de controversias -----

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

SEPTIMA: vigencia -----

El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto en la ciudad de La Plata a losdías del mes dede 2019. -----

Por **Colegio de Médicos Veterinarios de la Provincia de Mendoza** Por **Universidad Nacional de La Plata**

M.V. Víctor García
Presidente
Fecha:

Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha: 6/14/2019

Por **Facultad -UNLP**

Prof. Marcelo R. I. Pecoraro, PhD
Decano
Fecha:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA



CEMNP
CENTRO DE MEDICINA Nuclear y Radioterapia PATAGONIA AUSTRAL

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE MEDICINA NUCLEAR Y RADIOTERAPIA PATAGONIA AUSTRAL

De una parte, La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP- , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 N° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Dr. Mauricio Erben; y por la otra, la **Fundación Centro de Medicina Nuclear y Radioterapia Patagonia Austral -en adelante CEMNPA-**, según Acta constitutiva y Estatuto aprobado por Disposición N° 114/2018 I.G.P.J. de fecha 04 de Mayo de 2018, representada en este acto por su Presidente el Dr. Héctor Leonardo Tejada DNI N° 7.951.179, con domicilio legal en calle Piloto Lero Rivera N° 1291 de la Localidad de Rio Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

EXPONEN Que acuerdan suscribir este convenio específico, que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Ambas Instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.-----

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.-----

Los programas de trabajo o de intercambio serán suscriptos por los titulares de ambas Instituciones o por quienes estos designen expresamente.-----

Los programas serán desarrollados, cuando fuera el caso, sobre la base de Planes Operativos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.-----

Las partes intercambiarán entre sí todo tipo de datos, observaciones, memorias,

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



CEMNPA
CENTRO DE MEDICINA
Nuclear y Radioterapia
PATAGONIA AUSTRAL

publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente, siempre y cuando las partes consideren que la misma es pertinente para cumplir con los objetivos del acuerdo. -----

En caso de divulgación se deberá solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada. -----

Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a éste convenio y deberá contar con aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación del documento. Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----

TERCERA: Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. -----

CUARTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, la Prof. Dra. Laura Cristina Damonte y el responsable de Docencia e Investigación de CEMNPA, el Dr. Pablo Adrián Pesce. -----

QUINTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar> y a CEMNPA mediante la dirección www.cemnpa.org.ar. -----

SEXTA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -

SEPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años. Este convenio



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

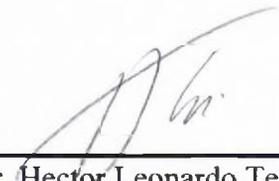


CEMNPA
CENTRO DE MEDICINA
Nuclear y Radioterapia
PATAGONIA AUSTRAL

podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----
El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden tres (3) ejemplares a un mismo tenor y efecto. ----

Por **Fundación Centro de Medicina Nuclear y Radioterapia Patagonia Austral** Por **Universidad Nacional de La Plata**



Dr. Hector Leonardo Tejada
Presidente CEMNPA
Fecha: 05/11/19



Dr. Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha: 16/12/2019

Por **Facultad de Ciencias Exactas–UNLP**



Dr. Mauricio Erben
Decano Facultad de Ciencias Exactas
Fecha:



7000-2462/19

**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
HOSPITAL ITALIANO LA PLATA**

De una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA – en adelante UNLP-**, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Ing. Marcos Daniel ACTIS, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Dr. Mauricio Erben Decano de Facultad de Ciencias Exactas y por la otra, el **HOSPITAL ITALIANO DE LA PLATA ASOCIACIÓN DE SOCORROS MUTUOS Y BENEFICENCIA.C.U.I.T. 33-54585450-9**, con domicilio en Calle 51 N° 1725, entre 29 y 30 de la Ciudad de La Plata, representado en este acto por su Presidente, Sr. Francisco Mandolín, D.N.I. N° 5.167.201 y su Secretaria, Sra. María Lila Campodónico, D.N.I. N° 16.223.501, **en adelante EL HOSPITAL -**

EXPONEN-----

Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes con fecha 6 de Junio de 1997, actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: (objeto) El Área de Hematología y Unidad de Trasplante de Medula Ósea del Hospital Italiano, en adelante EL ÁREA, y el Instituto de Estudios Inmunológicos y Fisiopatológicos, en adelante IIFP UNLP-CONICET, mantendrán una colaboración científica con el objeto de mejorar la comprensión de los fenómenos celulares e inmunológicos asociados tratamiento de patologías oncohematológicas con terapias celulares basadas en el uso de CAR-T a fines de implementar mejoras o eventualmente desarrollar nuevas estrategias diagnósticas, terapéuticas o preventivas.

SEGUNDA: (especificaciones varias) En las tareas de investigación colaborativas participarán:

1. Por la EL ÁREA los siguientes integrantes: Dr. Jorge Milone
2. Por IIFP UNLP-CONICET: los Docentes-Investigadores del IIFP que participarán en las



tareas de investigación son Dr. Martín Rumbo, Dr. Fernando Chirido, Dr. Docena Guillermo.

Los equipos de trabajo podrán ampliarse de acuerdo al desarrollo de cada grupo de trabajo. Se dejará constancia escrita de los cambios que se produzcan tanto en EL ÁREA como en IIFP UNLP-CONICET.

La Unidad de Trasplante de Médula Ósea implementará un sistema de tratamiento de patologías oncohematológicas en base a terapias celulares con CAR-T y se desarrollarán programas de investigación asociados a estas terapias en las cuales participarán en forma colaborativa los miembros del IIFP UNLP-CONICET. El desarrollo de dichos programas de investigación en muchos casos depende de mediciones biológicas en tejidos u otros materiales biológicos del paciente que se realizarán con la participación de los docentes-investigadores IIFP UNLP-CONICET. Dicho material será almacenado de forma adecuada en dependencias del ÁREA hasta su posterior análisis. Dependiendo del tipo de determinación, esta podrá realizarse, luego del traslado en condiciones adecuadas, en IIFP UNLP-CONICET. Este material biológico sólo se podrá utilizar para las determinaciones previstas en los protocolos de investigación oportunamente aprobados por el Comité de Ética del Hospital Italiano La Plata.

TERCERA: financiamiento -----

Las partes convienen en que los recursos necesarios para las determinaciones asociadas a los distintos proyectos serán cubiertos con fondos propios de los grupos de investigación del IIFP UNLP-CONICET o la Unidad de Trasplante de Medula Ósea o por eventuales subsidios específicos otorgados para tales fines, no comprometiéndose de ninguna forma el patrimonio de EL HOSPITAL ni de UNIVERSIDAD-CONICET a este fin. -----

CUARTA: responsable ad-hoc -----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Dr. Martin Rumbo -----

QUINTA: publicidad -----

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal



institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

SEXTA: resolución de controversias -----

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero y jurisdicción.

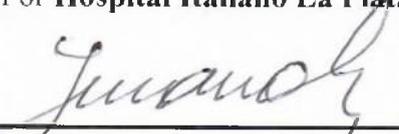
SEPTIMA: vigencia -----

El presente convenio tendrá una duración de 3 (tres) años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

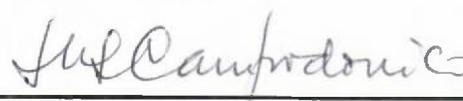
En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto. -----

*Por Hospital Italiano La Plata



Sr. Francisco Mandolin
Presidente Hospital Italiano La Plata

Fecha:...../...../.....



Sra. María Lila Campodónico
Secretaria Consejo Directivo Hospital Italiano La Plata

Fecha:...../...../.....

*Por Universidad Nacional de La Plata



Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP

Fecha: 16.12.2018 /...../.....

*Por Facultad de Ciencias Exactas



Dr. Mauricio Erben
Decano
Fecha:...../...../.....



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
INSTITUTO ANTÁRTICO ARGENTINO

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada en este acto por su Vicepresidente, Dr. Ing. MARCOS ACTIS, con domicilio legal en Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, en adelante LA UNLP, a través de la FACULTAD DE CIENCIAS CIENCIAS NATURALES Y MUSEO de LA UNLP, representada en este acto por su Decano Dr. RICARDO O. ETCHEVERRY y por la Directora del Museo de La Plata, Dra. ANALÍA LANTERI, en adelante LA FACULTAD, por una parte; y por la otra, el INSTITUTO ANTÁRTICO ARGENTINO, en adelante, EL IAA, con domicilio legal en Campus Miguelete, Edificio de Gobierno, Av. 25 de Mayo 1143 CP 1650, Partido de Gral. San Martín, representada en este acto por su Director Sr. RODOLFO ANDRÉS SÁNCHEZ.

Teniendo en cuenta,

1. Que EL IAA es un organismo especializado, dependiente de la Dirección Nacional del Antártico (DNA) del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, que en forma permanente orienta, dirige y ejecuta las investigaciones y estudios técnico-científicos de la Argentina en la Antártida.

2. Que LA FACULTAD es un centro de enseñanza e investigación en Ciencias Básicas y aplicadas de la Universidad de La Plata que históricamente ha contribuido a desarrollar, mediante el trabajo de numerosos grupos de investigación, la actividad científica y técnica antártica en colaboración con EL IAA.

3. Que LA FACULTAD mantiene una fructífera relación de trabajo con EL IAA de varias décadas, la cual incluye el uso de sus instalaciones como sede de trabajo de personal de EL IAA, como así también el mantenimiento de numerosas colecciones antárticas, tanto paleontológicas como de ejemplares taxidermizados de fauna, por parte de su personal,

4. Que LA UNLP y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, del cual depende EL IAA, celebraron, el 17 de Enero de 2017, un Convenio Marco de

Colaboración Recíproca en el campo de la investigación científica y tecnológica en materia antártica.

5. Que a la luz de este último Convenio Marco, es voluntad de ambas instituciones actualizar el convenio de cooperación científica como "Convenio Específico" en los términos de la cláusula quinta del Convenio Marco.

6. Que el objetivo general de este Convenio Específico es continuar sosteniendo y fortaleciendo las actividades de cooperación, complementación e intercambio académico entre las partes en temas de investigación, educación, divulgación y de estudios vinculados al continente Antártico, que resulten de mutuo interés para lograr el cumplimiento de los objetivos, políticas y prioridades de la Política Nacional Antártica conforme el Decreto 2316/90

Conviene en lo siguiente,

ARTÍCULO 1°: El presente Convenio proveerá el marco para llevar a cabo actividades académicas para el cumplimiento del objetivo establecido en el apartado 6, las que incluyen:

a) Desarrollar proyectos de investigación vinculados a la Antártida en las áreas de Paleontología, Biología y Geología, entre otras. Las actividades que de común acuerdo formen parte del presente Convenio serán llevadas a cabo, en cuanto respecta a EL IAA, por la Coordinación Científica de EL IAA y, en lo que respecta a LA FACULTAD, por las Divisiones Científicas del Museo de La Plata.

b) Promover la participación de docentes-investigadores y alumnos avanzados de LA FACULTAD en proyectos de investigación conjunta y, en ese contexto, en las campañas antárticas según la planificación que surge del Plan Anual Antártico del Programa Antártico Argentino.

c) Promover la formación y capacitación permanente de recursos humanos en temas antárticos, mediante la realización de tesis de grado, doctorales y posdoctorales, como así también de cursos de especialización.

d) Impulsar la divulgación de los estudios científicos vinculados al continente Antártico y de sus resultados en la comunidad científica y el público en general, de forma tal de fomentar vocaciones antárticas.

e) Contribuir a la conservación de colecciones taxidermizadas y paleontológicas provenientes del continente antártico, y a su permanente fortalecimiento, actualización y exhibición.

ARTÍCULO 2°: EL IAA se compromete a:

1. Asumir la responsabilidad, como miembro del Programa Antártico Argentino, del transporte hacia y desde la Antártida, así como de la tramitación en la Cancillería de la aplicación de la ley 23.547 en relación con el personal de LA FACULTAD invitado por EL IAA a participar en la campaña antártica.
2. Contribuir, en la medida de sus posibilidades, con los equipos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en el presente Convenio.

ARTÍCULO 3°: LA FACULTAD se compromete a:

1. Contribuir, de acuerdo a las normas vigentes, a solventar los gastos originados en el perfeccionamiento y capacitación del personal de ambas instituciones.
2. Contribuir, en la medida de sus posibilidades, con los equipos, facilidades y locales existentes para el desarrollo de las actividades previstas en el presente Convenio.

ARTÍCULO 4°: Para favorecer el cumplimiento de los objetivos dispuestos anteriormente el Sr. Decano, responsable natural de supervisión del convenio, designa como responsable "ad hoc" para su seguimiento, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, a la Dra. Analía Lanteri, Directora del Museo de La Plata, por un lado, y EL IAA al Sr. Lic. Sergio N. Santillana (DNI N° 13.754.809), por el otro.

ARTÍCULO 5°: La participación del personal designado por LA FACULTAD en actividades a desarrollarse el continente antártico estará sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos

- a) Dicho personal mantendrá su situación de revista en LA FACULTAD, no implicando su participación en la Campaña relación laboral alguna con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
- b) Contar con el apto psicofísico requerido por la Dirección Nacional del Antártico, y haber aprobado los cursos que la DNA establezca como obligatorios.
- c) El desarrollo de sus actividades deberá ceñirse a las disposiciones del Convenio al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente (Ley 24.216), lo que implica la estricta observancia de las autorizaciones/permisos otorgados la DNA, y a sus directrices e indicaciones en materia ambiental.
- d) Durante su estancia en el continente antártico deberán observar las Normas de convivencia para los participantes de la Campaña Antártica (Resolución Ministerial 552/18) y toda otra normativa e instrucciones emanada de la DNA y EL IAA.
- e) El desplazamiento hacia y desde la Antártida está sujeto a las posibilidades logísticas del Programa Antártico Argentino.
- f) La difusión de su actividad, los resultados y cualquier otro aspecto del proyecto en que participe cada investigador está a cargo exclusivamente de la DNA y de EL IAA, por lo que se deberá solicitar el consentimiento previo y expreso para su difusión por parte de su institución o del investigador invitado.

ARTÍCULO 6°: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a éste convenio y deberá contar con aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación del documento.

ARTÍCULO 7º: En el caso de que, como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente convenio se obtuviesen resultados utilizables comercialmente o que constituyeran fuentes de recursos económicos las autoridades designadas en la Cláusula SEGUNDA del Convenio Marco, deberán -conforme la Cláusula SÉPTIMA del mismo- acordar un convenio específico que establezca los derechos sobre patentes, las obligaciones recíprocas, los beneficios monetarios y/o materiales respectivos.

ARTICULO 8º: El presente Convenio Específico tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de la fecha de su suscripción, correspondiendo al responsable "ad-hoc" solicitar su renovación con treinta (30) días de antelación a su vencimiento, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, informando de tal intención a la otra parte con al menos tres (3) meses de anticipación.

ARTÍCULO 9º: Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio Específico en forma unilateral y sin obligación de expresión de causa mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con sesenta (60) días de anticipación. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante deberá establecer de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir y/ o finalizar los programas y proyectos en ejecución. Cuando no mediara causa manifiesta ni razones válidas, subsistirán las obligaciones contraídas que afecten a las personas comprometidas en las actividades conjuntas y a terceras instituciones involucradas en éstas.

ARTÍCULO 10º: Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las diferencias que puedan surgir del cumplimiento del presente Convenio. La solución de cualquier controversia entre las partes estará sujeta a la cláusula octava del Convenio Marco de Colaboración Recíproca celebrado entre LA UNLP y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en 2017.

Las partes expresan que el presente Convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, y acuerdan dar publicidad del presente en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los ~~06~~ días del mes ~~NOVIEMBRE~~ de de 2019.


Mg. RODOLFO A. SÁNCHEZ
Director
Instituto Antártico Argentino


Dr. Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente
Universidad Nacional de La Plata


Dra. ANALÍA LANTERI
Directora del Museo de La Plata
Fac. de Ciencias Naturales y Museo
Universidad Nacional de La Plata


Dr. RICARDO O. ETCHEVERRY
Decano
Fac. de Ciencias Naturales y Museo
Universidad Nacional de La Plata



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Expte N° 700 - 1810 / 17

**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE -----**

De una parte, La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio el Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Dr. Mauricio Federico Erben; y por la otra la **Municipalidad de San Vicente – en adelante EL MUNICIPIO** -, representada por su intendente, Don Mauricio Gómez, con domicilio en Sarmiento N°39 de la Ciudad de San Vicente, Provincia de Buenos Aires. Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes con fecha 1 de noviembre de 2004, actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto de este convenio es colaborar con EL MUNICIPIO en el desarrollo del Cultivo Experimental para la investigación básica y biomédica de cannabis medicinal, en el marco de la ordenanza 5096/19, oportunamente sancionada y ratificada. -----

SEGUNDA: Con tal fin EL MUNICIPIO pone a disposición un lugar determinado y se compromete a cumplir con las necesidades de seguridad del predio de acuerdo al ordenamiento vigente. A tales fines, el terreno individualizado para la ejecución del proyecto se encuentra ubicado en el Parque Industrial de San Vicente, cuya nomenclatura es la siguiente: Circunscripción IV, Sección C, Chacra 1, Manzana 1e, Parcela 10. -----

TERCERA: EL MUNICIPIO, a través de sus dependencias o a través de terceros, facilitará los medios para la producción de Cannabis Sativa L. Asimismo, realizará los trámites correspondientes ante los distintos organismos relevantes a nivel nacional y provincial para la obtención de los permisos correspondientes para importación, el cultivo y su eventual distribución. -----



CUARTA: La Facultad de Ciencias Exactas, por su parte, asesorará a EL MUNICIPIO en lo concerniente al cultivo, control de calidad de Cannabis Sativa L y sus productos derivados, para el desarrollo de investigación básica y biomédica. Para ello, cada línea de trabajo será consignada en anexo(s) específicos donde se detallarán objetivos y condiciones del acuerdo. -

QUINTA: EL MUNICIPIO procurará, ya sea con fondos propios o mediante la debida instrumentación de fondos de terceros, el financiamiento del proyecto de cultivo e investigación en cuestión, incluidos aquellos en concepto de la labor de la facultad en el mismo. En este sentido, las partes firmantes se comprometen a gestionar financiamiento externo, ya sea privado o público, en orden de fortalecer y optimizar las actividades en relación al proyecto. En consecuencia, aquellas sumas de dinero que deban erogarse serán depositadas en las cuentas bancarias de la Fundación de Ciencias Exactas, cuyos datos serán oportunamente indicados. No obstante lo antedicho, ambas instituciones contribuirán al financiamiento de esta actividad, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. -----

SEXTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Dr. Darío Andrinolo y la Dra. Daniela Sedan, en su calidad de docentes investigadores del Centro de Investigaciones del Medio Ambiente UNLP-CONICET. Así mismo, el funcionario municipal y miembro del Consejo Consultivo, Sr. Alejandro Magnetti, estará a cargo de la coordinación inter-institucional a los efectos del presente convenio. -----

SEPTIMA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

OCTAVA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

NOVENA: El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----



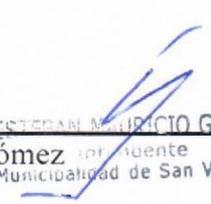
UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden tres (3) ejemplares a un mismo tenor y efecto. -----

Por **Municipalidad de San Vicente**

Por **Universidad Nacional de La Plata**


ESTEBAN MAURICIO GOMEZ
Mauricio Gómez
Intendente
Municipalidad de San Vicente
Fecha:


Dr. Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha: 16/12/2019

Por **Facultad Ciencias de Exactas - UNLP**


Dr. Mauricio Federico Erben
Decano Facultad de Ciencias Exactas
Fecha:

Exp N° 3400-002362/19



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COMISION DE PREVENCION DE LAS ADICCIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA MUNICIPALIDAD DE CHIVILCOY

Entre la Comisión de Prevención de las Adicciones de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Sr. Mauricio Gabriel Barrientos, DNI 17.528.080, con domicilio en calle 53 entre 7 y 8 de la ciudad de La Plata, por un lado; La Municipalidad de Chivilcoy, con domicilio sito en calle 25 de Mayo N° 35 de la ciudad de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Guillermo Britos y La Universidad Nacional de La Plata –en adelante UNLP-, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Bs. As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos ACTIS, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Decano de la Facultad de Psicología, Lic. Xavier Andrés OÑATIVIA;-----

EXPONEN: Ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio específico de cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: La Universidad Nacional de La Plata, a través de la Facultad de Psicología y la Comisión de Prevención de las Adicciones de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de acciones de cooperación institucional, implementarán en la ciudad de Chivilcoy de la Provincia de Buenos Aires, el programa de formación y capacitación "Promoción de Salud Integral en contexto educativo con enfoque de Género y de Derechos Humanos".-----

SEGUNDA: El citado programa tendrá por objetivo equipar de herramientas a los y las docentes de todos los niveles del Sistema Educativo de la ciudad de Chivilcoy, en el abordaje psico-socio-comunitario de la salud integral en el ámbito educativo, desde una perspectiva multidisciplinar, de género y derechos humanos. Asimismo, se pretende constituir un espacio de encuentro para problematizar los sentidos, develar las tensiones y desafíos de la enseñanza de la sexualidad y las cuestiones de género en el contexto de las escuelas en el presente.-----

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'cb' and a large signature.

TERCERA: Los cursos serán dictados por cuatro (4) docentes en forma alternativa, acompañados por dos (2) auxiliares alumnos, quienes asistirán a los cuatro (4) encuentros. El encuentro se realizará en cuatro (4) jornadas, de 4 horas de duración cada uno, con una carga horaria total de 30 hora teórico/práctico. De las cuales 16 hs son presenciales y 14 hs no presenciales. Se programa para los meses de octubre, noviembre y diciembre del corriente año.-----

CUARTA: FINANCIAMIENTO. La Comisión de Adicciones de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Facultad de Psicología, abonará: a) La suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00) en concepto de dictado del curso por todo el período y para todo el equipo docente, b) La suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de pago de becas, siendo la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7500,00) para cada uno de los becarios Auxiliares Alumnos. C) En relación a los cuatro (4) traslados La Plata-Chivilcoy con retorno, se pone a disposición un vehículo particular patente KTC830- Sr. García Gustavo Héctor, DNI 20.914.314, cuyo chofer será el Sr. Andrés Mauricio Tresols, DNI 21.647.797. D) El almuerzo y/o merienda será a cargo del Centro Universitario de Chivilcoy sin cargo para el equipo docente. Por otra parte, la Comisión de Adicciones de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires abonará a la Facultad de Psicología, en concepto de otros gastos y beneficios, y en cumplimiento a la Ordenanza 219 de la Universidad Nacional de La Plata, la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3500,00), la cual se imputará de la siguiente manera: a) La suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$2800,00) para la Facultad de Psicología b) La suma de PESOS SETECIENTOS (\$700,00) para la Universidad Nacional de La Plata.-----

QUINTA: RESPONSABLE AD-HOC. A efectos de facilitar la articulación y el desarrollo de los proyectos entre la Comisión de Prevención de las Adicciones de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires y la Facultad de Psicología se designarán responsables que se encuentren directamente involucrados en las áreas institucionales con las cuales se lleven a cabo las intervenciones propuestas. En el caso de la Facultad de Psicología, la responsable ad-hoc será la Lic. Mariana Velasco de esta casa de estudios. -, todo ello en cumplimiento de los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP.-----

SEXTA: La Facultad de Psicología se compromete a contratar la cobertura de seguro contra accidentes personales para los profesores, graduados y estudiantes que realicen actividades vinculadas a este convenio.-----



SÉPTIMA: La suscripción del presente convenio no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar acuerdos similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.-----

OCTAVA: PUBLICIDAD. Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

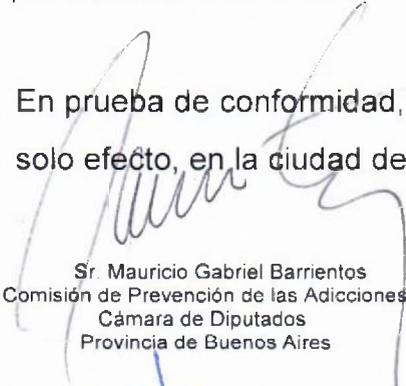
NOVENA: Las Unidades Ejecutoras mantendrán su prestación durante el tiempo que dure la actividad docente, bajo la modalidad y periodicidad que se establezca en los respectivos Protocolos Adicionales.-----

DÉCIMA: El presente convenio se suscribe por dos (2) años, pudiendo cualquiera de las partes denunciarlo sin obligación de expresión de causa mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con seis meses de anticipación. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante deberá establecer de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir y/o finalizar los programas y proyectos en ejecución.-----

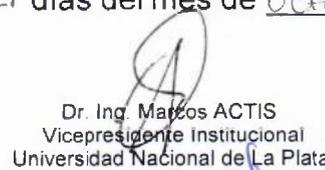
DECIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las partes constituyen domicilio en los lugares *ut-supra* indicados. Se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos extrajudiciales que fueren necesarios realizar y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro Fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. ----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.-----

En prueba de conformidad, se expiden tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los ²¹ días del mes de octubre de 2019.


Sr. Mauricio Gabriel Barrientos
Comisión de Prevención de las Adicciones
Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires


Dr. Guillermo Britos
Intendente
Municipalidad de Chivilcoy


Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata


Lic. Xavier Oñativia
Decano
Facultad de Psicología
Universidad Nacional de La Plata

ANEXO PRESUPUESTARIO

Personal contratado	Actividad	CUIT	Cargo	Período	Monto total
D'Ovidio Ana Clara	Promoción de la salud integral en contexto educativo con enfoque de Género y de DDHH	27-33850831-5	Docente	18/10/2019 al 18/11/2019	\$ 20.000
Bercellini Sofia (alumna sede Chivilcoy)	Promoción de la salud integral en contexto educativo con enfoque de Género y de DDHH	27-38528570-7	Becario Alumno	18/10/2019 al 18/11/2019	\$ 7.500
Gregalio Camila (alumna sede Chivilcoy)	Promoción de la salud integral en contexto educativo con enfoque de Género y de DDHH	27-37982043-4	Becario Alumno	18/10/2019 al 18/11/2019	\$ 7.500



[Handwritten signature and scribbles in blue ink]

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO

De una parte, **La Universidad Nacional de Chilecito -en adelante UNdeC-** con domicilio en 9 de Julio N° 22, Chilecito, La Rioja, Argentina, representada en este acto por su Rector Ing. Norberto Raúl Caminoa y por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-**, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Ing. Marcos Daniel Actis, través de la **Facultad de Informática de la Universidad Nacional de La Plata -en adelante LA FACULTAD-**, prestando conformidad su Decana Lic. Patricia M. Pesado con domicilio en 50 y 120 de la ciudad de La Plata, **acuerdan**, en virtud del convenio marco celebrado entre UNLP y la UNdeC con fecha 24-4-2013, suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objetivo

LA FACULTAD y la UNdeC acuerdan realizar actividades conjuntas destinadas a la cooperación en postgrado, incluyendo dictado de cursos de postgrado, perfeccionamiento de docentes, intercambio de docentes, y formulación de proyectos de Tesis co-dirigidos.

SEGUNDA: Actividades Conjuntas

Anualmente se elaborará un Plan Anual de Actividades enfocado prioritariamente al perfeccionamiento académico de docentes.

TERCERA: Financiamiento

Los costos operativos (honorarios docentes, costos de viaje, viáticos, etc.) serán cubiertos por la UNdeC, con fondos originados por la percepción de aranceles o asignados por programas de mejora u otras fuentes. Asimismo se abonará un costo administrativo, de acuerdo al Plan Anual de Actividades, equivalente a un porcentaje del costo de cada Postgrado a LA FACULTAD de Informática de la UNLP.

El Anexo I del presente convenio establece el Plan Anual de Actividades y Costos Administrativos correspondientes al primer año. Para los años sucesivos se firmarán los protocolos específicos correspondientes.

CUARTA: Metodología

a. Los cursos que se dicten en la UNdeC, respetarán los programas académicos y metodología de enseñanza aprobados por LA FACULTAD de Informática de la UNLP, siendo los Directores responsables los mismos que coordinan los cursos de posgrado en LA FACULTAD de Informática de la UNLP.

b. En los casos de carreras, los alumnos se inscribirán como alumnos de Postgrado de LA FACULTAD de Informática de la UNLP, en los términos del Reglamento de Actividades de Postgrado de esta FACULTAD, oportunamente aprobado por el HCD. Toda la gestión administrativa referida a los alumnos será supervisada por la Secretaría de Postgrado de LA FACULTAD con la metodología y reglas existentes para la gestión de Alumnos de Postgrado.

c. Las decisiones académicas (docentes a cargo de los cursos, metodología de enseñanza, evaluaciones, etc.) será responsabilidad de LA FACULTAD de Informática de la UNLP a través de los Directores de los posgrados oportunamente designados por el HCD.

QUINTA: Responsable ad-hoc

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza N° 295/18



UNLP, el Coordinador de Postgrado de la Facultad de Informática, Ing. Armando De Giusti. Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Resolución Rectoral N° 460/12 UNdeC, el Director de la Escuela de Posgrado, Dr. Angel Fusco.

SEXTA: Publicidad

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>

SEPTIMA: Resolución de controversias

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

OCTAVA: Vigencia

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto.

Por Universidad Nacional de Chilecito

Por Universidad Nacional de La Plata

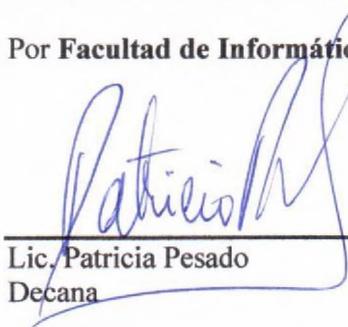


Ing. Norberto Raúl Caminoa
Rector UNdeC



Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP

Por Facultad de Informática -UNLP



Lic. Patricia Pesado
Decana

Fecha: 16/12/19

ANEXO I

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO

Plan Anual de Actividades 2020

	Cursos	Docente	Fecha	Modalidad	Comentarios
BASICAS	B1. Programación	Equipo Docente	Feb. Marzo	Coordinado con UNDEC	Solo si es necesario
	B2. Estadística	Equipo Docente	Feb. Marzo	Coordinado con UNDEC	Solo si es necesario
	B3. Base de Datos	Equipo Docente	Feb. Marzo	Coordinado con UNDEC	Solo si es necesario
	Minería de Datos	Laura Lanzarini / Facundo Quiroga	Marzo	Presencial	3-3 al 6-3 4 días x 5 hs.
	Análisis Inteligente de Datos en entornos Big Data	José A. Olivas Varela	Abril-Mayo	A distancia	17-4 al 15-5 WEBex
FUNDAMENTOS	Captura y almacenamiento de información	Oscar Bría / Javier Bazzocco	Junio	Presencial	4 días x 5 hs.
	Visualización de grandes volúmenes de datos	Cesar Estrebou / Franco Ronchetti	Agosto	Presencial	4 días x 5 hs.
	Aprendizaje Automático	Franco Ronchetti	Septiembre	Presencial	4 días x 5 hs.
	Conceptos y aplicaciones en Big Data	Waldo Hasperué	Octubre	Presencial	4 días x 5 hs.
Opt.	Aplicaciones de Inteligencia de Datos	Aurelio Fernandez B.	Octubre- Noviembre	A distancia	Utilizando WEBex
	Trabajo Final Integrador	Equipo Docente			Trabajo personalizado

Costos Administrativos

Los tres cursos del Ciclo BASICAS se consideran APROBADOS para graduados de Carreras Informáticas. En otros casos LA FACULTAD brindará el material y consultas con asistencia de docentes de la UNDEC para la aprobación de los mismos. No será necesaria la presencia de docentes de LA FACULTAD de Informática de la UNLP.

Los Cursos del ciclo FUNDAMENTOS serán dictados por docentes de LA FACULTAD de Informática de la UNLP:

- 5 cursos presenciales. Carga horaria: 20 horas
- 2 cursos en modalidad a distancia.

Además del dictado de los cursos los alumnos podrán realizar consultas y deberán desarrollar actividades prácticas en la modalidad presencial o a distancia de acuerdo a lo propuesto por el docente responsable encargado de la evaluación.

El Trabajo Final Integrador se puede definir, dirigir y evaluar a distancia.

Cada curso presencial requiere el traslado del docente responsable desde la ciudad de La Plata hasta la ciudad de Chilecito ida y vuelta y cinco (5) días de alojamiento.

Los honorarios se fijan en pesos sesenta mil (\$60.000) por curso para los tres que dictan en el primer cuatrimestre. Para los cuatro cursos a dictarse en el segundo cuatrimestre y para el Trabajo Final Integrador, los honorarios se actualizarán de común acuerdo entre las partes.

El pago de honorarios se realizará mediante contrato contra factura de cada profesor.

Por cada alumno inscripto y activo LA FACULTAD de Informática de la UNLP percibirá la suma de pesos mil (\$ 1.000) por mes durante 12 meses actualizables a partir del mes de Agosto de 2020 de igual manera que los honorarios.

Estos pagos se realizarán contra factura o recibo oficial de LA FACULTAD de Informática de la UNLP.

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto.

Por Universidad Nacional de Chilecito



Ing. Norberto Raúl Caminoa
Rector UndeC

Ing. Norberto Raúl Caminoa
Rector
Universidad Nacional de Chilecito

Por Universidad Nacional de La Plata



Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP

Por Facultad de Informática -UNLP



Lic. Patricia Pesado
Decana

Fecha:



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Expte N°: 100-2686/19



UNIVERSITÉ
SAVOIE
MONT BLANC

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL, EDUCACIONAL Y CIENTÍFICA
ENTRE**

Universidad Nacional de La Plata (UNLP)

con domicilio en Av. 7 n° 776 de la ciudad de La Plata, Argentina
representada en este acto por su Presidente Dr. Arq. Fernando A. Tauber
creada por ley 4699/1905,
en adelante "UNLP",

Y

UNIVERSITE SAVOIE MONT BLANC (FRANCIA)

Institución pública científica, cultural y profesional (EPSCP)
Situado en 27 rue Marcoz, BP 1104, 73011 Chambéry cedex, Francia,
Representada por su Presidente Denis VARASCHIN, debidamente autorizada por
deliberación del Consejo de Administración el 10 de mayo de 2016.
En adelante "USMB",

PRIMERA: **Université Savoie Mont Blanc y la Universidad Nacional de La Plata** cooperarán entre sus Facultades, Departamentos, Institutos, y Centros de investigación, de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo. -----

SEGUNDA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc. -----

TERCERA: Dentro de las áreas de estudio que serán acordadas mutuamente, ambas Universidades expresan su acuerdo por las siguientes formas de cooperación: -----

- 1) Actividades de investigación y de enseñanza conjuntas. -----
- 2) Intercambio de invitaciones a profesores para el dictado de seminarios, charlas y/o participación en conferencias, coloquios y simposios. -----
- 3) Coedición de publicaciones científicas -----
- 4) Intercambio de información en áreas de interés común para ambas instituciones. -----
- 5) Intercambio de gestores, de docentes y de estudiantes de grado y posgrado, para la realización de estancias cortas. -----

Los temas de las actividades conjuntas y las condiciones para utilizar los resultados logrados y para la realización de visitas específicas, intercambio y toda otra forma de cooperación serán negociados en cada caso determinado. -----

2019-701



CUARTA: Las partes intercambiarán, de ser necesario, todo tipo de información, reportes, memorias, publicaciones y otros documentos necesarios para la labor conjunta o separada de ambas instituciones. -----

QUINTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar> y por parte de la USMB será en <http://www.univ-smb.fr> -----

SEXTA: Este convenio no implica compromiso financiero. Ambas instituciones entienden que cualquier acuerdo financiero deberá ser negociado en documento separado y dependerá de las posibilidades presupuestarias de cada institución. -----

Ambas partes intentarán recabar fondos de otras instituciones a fin de financiar las actividades que se realicen en el marco de este convenio. -----

SEPTIMA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con éste instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este convenio y deberá contar con la aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta respecto del contenido de la publicación del documento. -----

Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----

OCTAVA: Este acuerdo no limita a las partes a generar convenios similares con otras instituciones, ya sean públicas o privadas. -----

NOVENA: Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no enervará a las partes de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminadas por las instituciones firmantes. -----

DECIMA: En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo. -----

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de 4 años a partir de la fecha de su firma por la última de las dos Partes. Podrá ser prorrogado por enmienda en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos

2019-701



de éste convenio deberá efectuarse mediante una enmienda debidamente negociada entre las Partes signatarias.-----

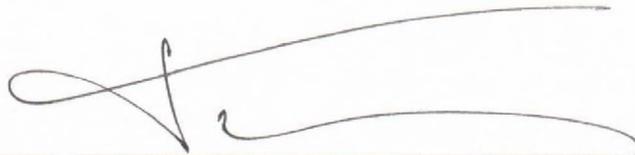
En prueba de conformidad, el presente Acuerdo está redactado y firmado en tres (3) ejemplares originales en francés, tres (3) ejemplares originales en inglés y tres (3) ejemplares originales en español. En caso de diferencias de interpretación, prevalecerá la versión inglesa.-----

Por **Université Savoie Mont Blanc**

Por **Universidad Nacional de La Plata**

*Pour le Président et par délégation,
Le Vice-président du Conseil d'Administration*


Thierry VILLEMIN



Pr. Denis VARASCHIN
Presidente

Dr. Arq. Fernando A. Tauber
Presidente

Fecha: 13 NOV. 2019

Fecha:



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



UNIVERSITÉ
SAVOIE
MONT BLANC

ACCORD-CADRE DE COOPÉRATION CULTURELLE, ÉDUCATIVE ET SCIENTIFIQUE

entre

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, ARGENTINE,

Représentée par le Dr Arq. Fernando Tauber, en sa qualité de Président de

l'Universidad Nacional de La Plata,

Créée par la loi n° 4699/1905,

située Av. 7 no. 776, La Plata, Argentine, conformément à l'ordonnance 295/18 de la

UNLP et à son règlement complémentaire

Ci-après « UNLP »

et

UNIVERSITE SAVOIE MONT BLANC (FRANCE)

Institution publique à caractère scientifique, culturel et professionnel (EPSCP)

Située 27 rue Marcoz, BP 1104, 73011 Chambéry cedex, France,

Représentée par son Président Denis VARASCHIN, dûment autorisé par délibération

du Conseil d'Administration du 10 mai 2016

Ci-après " USMB ",

PREMIÈRE : L'Université Savoie Mont Blanc et l'Universidad Nacional de La Plata coopéreront par l'intermédiaire de leurs Facultés, Départements, Instituts et Centres de Recherche selon les modalités prévues dans le présent Accord.-----

DEUXIÈMEMENT : Les ententes particulières ou les ententes accessoires signées en vertu du présent accord doivent être signées conformément aux règlements qui les régissent. En outre, les personnes responsables de leur exécution et de leur contrôle à UNLP doivent être mentionnées dans les accords conformément à l'art. 9, Ordonnance 295/18 et règlements similaires. -----

TROISIÈMEMENT : Les deux universités conviennent de coopérer dans les domaines d'études mutuellement déterminés ainsi qu'il suit :-----

- 1) Activités conjointes de recherche et d'enseignement.-----
- 2) Échange d'invitations aux enseignants pour animer des séminaires et des conférences et/ou participer à des conférences, des discussions et des symposiums. -----
- 3) Coédition de publications scientifiques -----
- 4) Échange d'informations dans des domaines d'intérêt commun pour les deux institutions.---
- 5) Échange de personnel administratif, d'enseignants et d'étudiants de premier cycle et de troisième cycle pour de courtes périodes de séjour.-----

2019-701



2019-701

Les thèmes des activités conjointes et les conditions d'utilisation des résultats obtenus ainsi que les visites spécifiques, les échanges et toute autre forme de coopération sont négociés dans chaque cas. -----

QUATRIÈME : Les parties échangent, si nécessaire, tout type d'informations, rapports, publications et documents nécessaires aux activités conjointes ou individuelles des deux institutions. -----

CINQUIÈMEMENT : Les deux parties conviennent de publier cet accord de collaboration sur leurs sites Web officiels. Ils incluront le lien vers le site officiel de l'autre partie. A cette fin, le domaine de la UNLP sera <https://www.unlp.edu.ar>, celui de l'USMB sera <http://www.univ-smb.fr>-----

SIXIÈMEMENT Le présent accord n'implique aucun engagement financier. Les deux institutions comprennent que tout accord financier doit être dûment négocié dans le cadre d'un accord distinct et dépendra des disponibilités budgétaires de chaque institution.-----
Les deux parties s'efforcent d'obtenir un financement auprès d'autres institutions afin de financer les activités dans le cadre du présent accord.-----

SEPTIÈMEMENT : Les résultats partiels ou définitifs obtenus en vertu des présentes sont publiés d'un commun accord ; la participation de chacune des parties est mentionnée dans les publications. En tout état de cause, dans toute publication ou document relatif au présent instrument juridique et produit par l'une des parties, il sera toujours fait mention du présent accord. L'autre partie donne son consentement exprès à l'autre partie, mais elle n'est pas responsable du contenu de la publication.-----

Les résultats qui peuvent faire l'objet d'un brevet ou de toute autre protection en vertu de systèmes de propriété intellectuelle et/ou d'une utilisation commerciale potentielle font l'objet d'un accord distinct entre les parties.-----

HUITIÈME : Le présent accord n'empêche pas les parties de conclure des accords similaires avec d'autres institutions publiques ou privées.-----

NEUVIÈME : Le présent accord peut être résilié par l'une ou l'autre des parties moyennant un préavis écrit de six mois à l'autre partie. Les parties poursuivront les actions en cours au moment de la résiliation, à moins qu'elles ne soient expressément réputées terminées par la résiliation. -----

DIXIÈMEMENT : Tout différend découlant du présent accord ou s'y rapportant doit être réglé à l'amiable par voie de négociation directe compte tenu de la nature coopérative du présent instrument. -----



ONZIÈMEMENT : Le présent accord est conclu pour une durée de 4 ans, après sa signature par la dernière des deux parties. Ce délai peut être expressément prolongé par avenant avant sa résiliation. Toute modification du présent accord est apportée au moyen d'un avenant dûment négocié entre les parties signataires. -----

EN FOI DE QUOI, le présent Accord est rédigé et signé en trois (3) exemplaires originaux en français, trois (3) exemplaires originaux en anglais et trois (3) exemplaires originaux en espagnol. En cas de divergences d'interprétation, la version anglaise prévaut.-----

Pour l'Université Savoie Mont Blanc

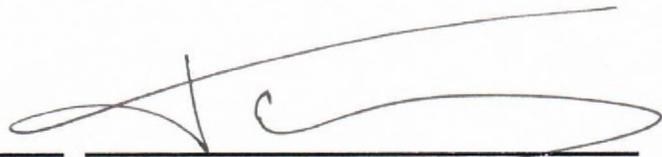
*Pour le Président et par délégation,
Le Vice-président du Conseil d'Administration*


Thierry WILLEMIN

Pr. Denis VARASCHIN
Président

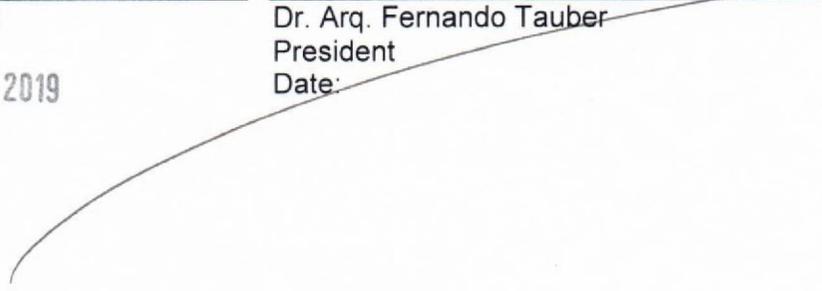
Date: 13 NOV. 2019

Pour l'Universidad Nacional de La Plata



Dr. Arq. Fernando Tauber
President

Date:



2019-701



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



UNIVERSITÉ
SAVOIE
MONT BLANC

**FRAMEWORK AGREEMENT FOR CULTURAL, EDUCATIONAL AND SCIENTIFIC
COOPERATION**

between

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, ARGENTINA,

Represented by Dr. Arq. Fernando Tauber, in his capacity as President of Universidad
Nacional de La Plata,

Created under Law No. 4699/1905,

located at Av. 7 no. 776, La Plata, Argentina, pursuant to UNLP Ord. 295/18 and its
supplementary regulations

and

UNIVERSITE SAVOIE MONT BLANC (FRANCE)

Public scientific, cultural and professional institution (EPSCP)

Located 27 rue Marcoz, BP 1104, 73011 Chambéry cedex, France,

Represented by its President Denis VARASCHIN, duly authorized by deliberation of the
Board of Directors on May 10, 2016

Hereafter « **USMB** »,

FIRST: Université Savoie Mont Blanc and Universidad Nacional de La Plata shall cooperate through their Faculties, Departments, Institutes, and Research Centres according to the terms set out in this Agreement.-----

SECOND: Specific Agreements or Accessory Agreements executed herefrom shall be signed pursuant to the regulations governing them. Furthermore, the people responsible for their execution and control at the UNLP shall be mentioned in the agreements in accordance with art. 9, Ord. 295/18 and similar regulations. -----

THIRD: Both Universities agree to cooperate within the fields of study mutually determined in the following ways:-----

- 1) Joint research and teaching activities.-----
- 2) Exchange of invitations to teachers to deliver seminars and talks and/or participate in conferences, discussions and symposiums. -----
- 3) Co-edition of scientific publications -----
- 4) Exchange of information in areas of common interest for both institutions.-----
- 5) Exchange of administrative staff, teachers and undergraduate/postgraduate students for short periods of stay -----

2019-701



The topics of joint activities and the conditions for the utilisation of the achieved results and for specific visits, exchanges and any other forms of cooperation shall be negotiated in each case. -----

FOURTH: The parties shall exchange, if required, all kind of information, reports, publications and documents necessary for joint or individual activities at both Institutions. ----

FIFTH: Both parties agree to announce this collaboration agreement on their official websites. They will include the link to the other Party's official web site. For this purpose, the UNLP's domain will be <https://www.unlp.edu.ar> that of the USMB will be <http://www.univ-smb.fr> -----

SIXTH This Agreement does not imply any financial commitment. Both Institutions understand that any financial agreement shall be duly negotiated in a separate agreement and shall depend on the budget availability of each Institution. -----

Both Parties shall try to get funding from other institutions in order to finance the activities within the framework of this Agreement. -----

SEVENTH: Partial or final results achieved hereunder shall be published by mutual consent; the participation of each of the Parties shall be acknowledged in the publications. In any case, in every publication or document related to this legal instrument and generated by one of the Parties, mention of this Agreement shall always be made. The other Party shall give express consent to the other, although it shall not be responsible for the content of the publication. -----

Those results that may be subject to patenting or any other protection under intellectual property systems and/or potential commercial use shall be the subject matter of a separate agreement between the parties. -----

EIGHTH: This Agreement does not restrict the Parties from entering into similar agreements with other public or private Institutions. -----

NINTH: This Agreement may be terminated by any of the Parties upon six months' prior written notice to the other. The Parties will continue with the actions in progress at the time of termination unless they are expressly deemed finished by the termination. -----

TENTH: Any dispute arising under or in connection with this Agreement shall be resolved amicably by means of direct negotiation given the cooperative nature of this instrument. -----

ELEVENTH: This Agreement shall be valid for 4 years, after its signature by the last of the two parties. This term may be expressly extended before its termination by amendment. Any modifications to this Agreement shall be made by means of an amendment duly negotiated between the signatory Parties. -----

2019-709



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

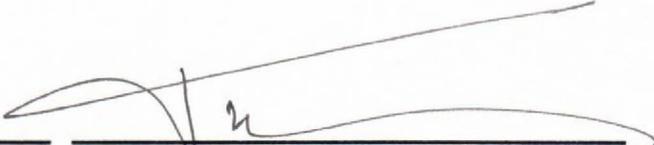
IN WITNESS WHEREOF, this Agreement is drawn up and signed in three(3) original copies in French, three (3) original copies in English and three (3) original copies in Spanish. In the event of differences of interpretation, the English version shall prevail. -----

On behalf of **Université Savoie Mont Blanc**

On behalf of **Universidad Nacional de La Plata**

Pour le Président, par déléguation,
Le Vice-président du Conseil d'Administration


Thierry WILLEMIN



Pr. Denis VARASCHIN
Président
Date: 13 NOV. 2019

Dr. Arq. Fernando Tauber
President
Date:

2019-701



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



UNIVERSITÉ
SAVOIE
MONT BLANC

Expte N° 100-2686/19

CONVENIO ESPECIFICO DE INTERCAMBIO

ENTRE

Universidad Nacional de La Plata (UNLP)

con domicilio en Av. 7 n° 776 de la ciudad de La Plata, Argentina

representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos D. Actis
y en calidad de representante natural de este convenio, el Sr. Secretario General Patricio

Lorente

creada por ley 4699/1905,

en adelante "UNLP",

Y

UNIVERSITE SAVOIE MONT BLANC (FRANCIA)

Institución pública científica, cultural y profesional (EPSCP)

Situado en 27 rue Marcoz, BP 1104, 73011 Chambéry cedex, Francia,

Representada por su Presidente Denis VARASCHIN, debidamente autorizada por
deliberación del Consejo de Administración el 10 de mayo de 2016.

De ahora en adelante "USMB",

EXPONEN -----

Que conforme el convenio marco de cooperación celebrado entre la **Université Savoie Mont Blanc (USMB)** y la **Universidad Nacional de La Plata (UNLP)**, con fecha 13/11/19 las partes deciden suscribir el siguiente convenio específico, a fin reglar el intercambio y movilidad estudiantil de grado y posgrado, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: MOVILIDAD DE ESTUDIANTES -----

1. Cada institución podrá recibir hasta 4 estudiantes de la universidad contraparte al año. Los estudiantes de ambas instituciones podrán ser candidatos para un periodo de estudio o de prácticas, cuya duración será de uno o dos semestres. En el caso de las prácticas, el periodo máximo será de 6 meses. -----
2. El nivel de idioma recomendado de Francés y/o Español será B2, según el Marco Común Europeo de Referencia. -----

2019-702



3 Los estudiantes de USMB serán considerados alumnos regulares de la universidad de origen y por lo tanto abonarán allí los gastos de matrícula- si los hubiera-. Estarán exentos de tasas en UNLP, si toman cursos regulares de nivel de grado.-----

Los estudiantes UNLP que participen en el intercambio serán considerados alumnos regulares de la universidad de origen. Estarán exentos de pago de matrícula en USMB si toman cursos regulares de Master y/o un nivel inferior. -----

La exoneración indicada ut-supra no se aplica a la enseñanza específica o complementaria de idioma seguida en centros de formación lingüística, ni a cursos de doctorado. En ese último caso, queda a criterio de cada Facultad brindarle al alumno algún beneficio económico. -----

Los estudiantes deberán contratar, previo al inicio de la movilidad, un seguro médico que incluya cobertura de accidentes y repatriación durante la estancia de movilidad. -----

4. Cada institución seleccionará sus propios estudiantes de intercambio, según sus criterios y procedimientos, durante el semestre anterior a la movilidad. Dichos estudiantes no podrán obtener título en la universidad de destino. -----

5. Un candidato que haya sido aceptado en virtud de las disposiciones del presente convenio tendrá los siguientes derechos y obligaciones: -----

a) deberá estudiar en la universidad de destino por un semestre como mínimo y como máximo por un año académico, de acuerdo con el plan de estudios aceptado por la universidad. Si fuera estudiante de posgrado, podrá realizar su movilidad por un periodo más corto. -----

b) deberá respetar las normas imperantes en la universidad y el país anfitrión, bajo pena de sanción. -----

c) deberá realizar los trámites para obtener la visa correspondiente y otras autorizaciones migratorias que sean requeridas para la entrada y estancia en el país anfitrión. Asimismo, sumará el costo de dichos trámites. -----

d) tendrá a su cargo todos los gastos personales, incluidos alojamiento, transporte, comida, el seguro de asistencia médica, libros, y otros gastos que demande la movilidad.

6. El registro de cada candidato tendrá los siguientes documentos: -----

a) una copia oficial del certificado analítico. -----

b) una carta de motivación que deberá incluir los objetivos educativos de su estancia. ---

4

2019-702



- c) una recomendación del decano y/o profesor de la unidad académica a la que pertenece el alumno. -----
- d) la prueba de dominio del idioma. -----
- e) contrato de estudios o programa de trabajo. -----
- f) el formulario de registro y/o carta de aceptación de la universidad de destino. -----
- g) toda otra documentación de interés, que sea requerida por las partes. -----
- 7. En el caso de que un candidato aceptado no pudiera realizar la movilidad, ambas instituciones tienen el derecho de proponer a otro candidato. -----
- 8. La universidad de destino proporcionará un espacio de trabajo y estudio al estudiante de intercambio, similar al que proporciona a los propios. -----
- 9. La institución se compromete a proporcionar a los estudiantes que hayan recibido asesoramiento y asistencia para encontrar alojamiento, pero no reconoce ninguna obligación de proporcionar alojamiento.-----
- 10. Cada institución informará a su homóloga las calificaciones obtenidas por el alumno, al finalizar la movilidad. -----

SEGUNDA: MOVILIDAD DOCENTE -----

- 1. La movilidad de docentes consistirá en la realización de estancias cortas -a determinar en cada caso por las partes-, a fin de impartir docencia. Deberán contar con la correspondiente autorización por parte de la universidad de origen y con el certificado de admisión por parte de la universidad de destino. A tal efecto, deberá presentar un plan de actividades a desarrollar durante la estancia. -----
- 2. La universidad de destino garantizará al docente invitado un espacio de trabajo semejante al que ofrece a sus propios docentes. -----
- 3. Las condiciones de enseñanza, responsabilidades asumidas y otras cuestiones vinculadas a las actividades docentes a desarrollar se reglarán conforme las normas y prácticas establecidas de la universidad de destino, salvo pacto en contrario. -----
- 4. Los docentes que realicen la movilidad deberán presentar, previo a su inicio, un seguro que incluya cobertura de accidentes y repatriación durante la estancia de movilidad. -----

2019-702



5. Los docentes que realicen la movilidad deberán proceder a los trámites para obtener la visa correspondiente y otras autorizaciones migratorias requeridas para la entrada y estancia en el país anfitrión. Asimismo, sumirán el costo de dichos trámites. -----

6. Los docentes que ejerzan movilidad tendrán a su cargo todos los gastos personales, incluidos alojamiento, transporte, comida, libros, y toda otra erogación que demande la movilidad. La Universidad de origen podrá brindarle a sus docentes una ayuda económica, en la medida de las posibilidades presupuestarias. -----

TERCERA: DISPOSICIONES FINALES -----

1. Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, la Directora de Relaciones Internacionales Universitarias Prof. Enriqueta Della Rosa -----

2. Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>, y entre la Université Savoie Mont Blanc en su portal <http://www.univ-smb.fr> -----

3. Este convenio tendrá una vigencia de 4 años a partir de su firma por la última de las dos Partes. Podrá ser prorrogado por enmienda en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse mediante una enmienda debidamente negociada entre las Partes signatarias. -----

4. Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no enervará a las partes de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminados por las instituciones firmantes. -----

5. En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

2019-702



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



UNIVERSITÉ
SAVOIE
MONT BLANC

En prueba de conformidad, el presente Acuerdo está redactado y firmado en tres (3) ejemplares originales en francés, tres (3) ejemplares originales en inglés y tres (3) ejemplares originales en español. En caso de diferencias de interpretación, prevalecerá la versión inglesa.

Por Université Savoie Mont Blanc

Por Universidad Nacional de La Plata

Pour le Président de l'Université
Le Vice-président du Conseil d'Administration

Thierry VUILEMIN

Denis VARASCHIN

Presidente

Fecha: 13 NOV. 2019

Dr. Ing. Marcos D. Actis

Vicepresidente Institucional

Fecha:

Sr. Patricio Lorente

Secretario General

Fecha:

19-702



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



UNIVERSITÉ
SAVOIE
MONT BLANC

ACCORD DE MOBILITÉ SPÉCIFIQUE

entre

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, ARGENTINE,

Représentée par son vice-président, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, et son Secrétaire Général Mr. Patricio Lorente, agissant en sa qualité de personne physique responsable de cet Accord,

Créée par la loi n° 4699/1905,

situé Av. 7 no. 776, La Plata, Argentine, conformément à l'ordonnance 295/18 de la UNLP et à son règlement complémentaire

Ci-après dénommée « UNLP »

et

UNIVERSITE SAVOIE MONT BLANC (FRANCE)

Institution publique à caractère scientifique, culturel et professionnel (EPSCP)

Située 27 rue Marcoz, BP 1104, 73011 Chambéry cedex, France.

Représentée par son Président Denis VARASCHIN, dûment autorisé par délibération du Conseil d'Administration du 10 mai 2016

Ci-après dénommée " USMB ",

Conformément à l'Accord-cadre signé par l'Université Savoie Mont Blanc (USMB) et l'Universidad Nacional de La Plata (UNLP) le 13/11/19 et dans le but d'encadrer la mobilité et les échanges des étudiants de premier, deuxième et troisième cycles, ils acceptent de conclure la présente Convention spécifique, sous réserve des termes suivants : -----

PREMIÈRE. MOBILITÉ ÉTUDIANTE -----

1. Chaque établissement accueille chaque année jusqu'à 4 étudiants de l'autre université. Les étudiants des deux établissements peuvent être candidats à une période d'études ou de formation d'un ou deux semestres. Dans le cas de la formation, la durée maximale est de 6 mois.
2. Les niveaux de langue recommandés sont le français B2 et/ou l'espagnol B2 selon le Cadre européen commun de référence pour les langues. -----



2019-702

3. Les étudiants de l'Université Savoie Mont Blanc sont considérés comme des étudiants réguliers dans leur université d'origine et, par conséquent, y paient les frais de scolarité si nécessaire. La participation aux cours réguliers d'études supérieures à l'UNLP sera gratuite. -----

Les étudiants de l'UNLP participant à l'échange sont considérés comme des étudiants réguliers dans leur université d'origine. Ils n'auront pas à payer de frais de scolarité à l'USMB s'ils suivent régulièrement des cours de maîtrise ou des cours inférieurs à ce niveau. -----

Cette exemption ne s'appliquera pas aux cours de langues spécifiques ou complémentaires dans les centres d'apprentissage des langues ni aux cours de doctorat. Dans ce cas, une éventuelle réduction pour ces étudiants est à la seule discrétion de chaque faculté. -----

Avant le début de la période de mobilité, les étudiants devront souscrire une assurance maladie avec couverture accident et rapatriement couvrant la durée de leur séjour. -----

4. Chaque établissement sélectionne ses propres étudiants d'échange en fonction de ses critères et procédures au cours du semestre précédant la mobilité. Ces étudiants n'obtiendront pas de diplôme de l'université d'accueil. -----

5. Les candidats acceptés en vertu des dispositions du présent accord ont les droits et obligations suivants : -----

a) Ils étudient à l'université d'accueil pendant une période minimale d'un semestre et une période maximale d'un an, selon le plan d'études accepté par l'université. Les étudiants de troisième cycle peuvent avoir des séjours de mobilité plus courts. -----

b) Ils doivent respecter les règlements de l'université et du pays hôte sous peine d'expulsion. -----

c) Ils doivent suivre les procédures pour obtenir le visa et les autres autorisations de migration nécessaires pour entrer dans le pays d'accueil et y rester. Les frais pour obtenir ces documents seront à leur charge. -----

d) Ils devront prendre en charge toutes leurs dépenses personnelles, ce qui comprend le logement, le transport, la nourriture, l'assurance maladie, les livres et autres dépenses liées à la mobilité. -----

6. Les candidats auront besoin des documents suivants pour s'inscrire : -----



- 2019-02
- a) Une copie officielle du relevé de notes. -----
 - b) Lettre de motivation, y compris les objectifs pédagogiques du séjour. -----
 - c) Lettre de recommandation rédigée par le doyen et/ou l'enseignant de l'unité académique où le candidat étudie. -----
 - d) Attestation de compétence linguistique. -----
 - e) Convention d'études ou programme de travail. -----
 - f) Formulaire d'inscription et/ou lettre d'acceptation de l'université d'accueil. -----
 - g) Tout document pertinent exigé par l'autre partie. -----
7. Si le candidat retenu n'est pas en mesure de participer à la mobilité, les deux institutions proposent un autre candidat. -----
8. L'université d'accueil offrira aux étudiants d'échange un espace de travail et d'étude semblable à celui qui est offert à leurs propres étudiants. -----
9. L'établissement s'engage à fournir aux étudiants reçus conseils et assistance dans la recherche d'un logement, mais ne reconnaît aucune obligation de fournir un logement--
10. Chaque établissement informe l'autre établissement des notes obtenues par les étudiants en échange à la fin de la période de mobilité. -----

DEUXIÈME. MOBILITÉ DES ENSEIGNANTS -----

1. La mobilité des enseignants consistera en des séjours de courte durée - à déterminer par les Parties dans chaque cas à des fins d'enseignement. Ils devront obtenir une autorisation de leur université d'origine et un certificat d'admission de l'université d'accueil. Afin d'obtenir ces documents, ils doivent soumettre le plan de travail à réaliser pendant la mobilité. -----
2. L'université d'accueil mettra à la disposition des enseignants un espace de travail similaire à celui de leurs propres enseignants. -----
3. Les conditions d'enseignement, les responsabilités assumées et les autres questions liées aux activités d'enseignement à exécuter sont régies par les règles et procédures de l'université d'accueil, sauf convention contraire. -----
4. Avant le début de la période de mobilité, les enseignants devront présenter leur assurance maladie avec couverture accident et rapatriement couvrant la durée de leur séjour. -----



5. Ils doivent suivre les procédures pour obtenir le visa et les autres autorisations de migration nécessaires pour entrer dans le pays d'accueil et y rester. Les frais pour obtenir ces documents sont à leur charge. -----

6. Ils devront prendre en charge toutes les dépenses personnelles, qui comprennent le logement, le transport, la nourriture, les livres et autres dépenses liées à la mobilité. L'université d'origine peut leur fournir une aide financière en fonction de leur budget disponible.-- -----

TROISIÈMEMENT. DISPOSITIONS FINALES -----

1. Le responsable ad hoc de cet Accord, conformément à l'Ordonnance 295/18 de UNLP, sera le directeur des relations universitaires internationales Prof. Enriqueta Della Rosa.

2. Les deux parties conviennent d'annoncer cette entente de collaboration sur leurs sites Web officiels. Ils incluront le lien vers l'autre site officiel Party's. A cette fin, le domaine de la UNLP sera <https://www.unlp.edu.ar>, celui de l'USMB sera <http://www.univ-smb.fr> -

3. Le présent accord est valable quatre ans à compter de la date de sa signature par la dernière des deux parties. Ce délai peut être expressément prolongé par avenant avant son expiration. Toute modification du présent accord est apportée par avenant dûment négocié entre les parties signataires. -----

4. Le présent accord peut être dénoncé par l'une ou l'autre des parties moyennant un préavis de six mois à l'autre partie. Les parties poursuivront les actions en cours au moment de la résiliation, à moins qu'elles ne soient expressément réputées terminées par la résiliation. -----

5. Tout différend doit être réglé à l'amiable par voie de négociation directe, compte tenu de la nature coopérative du présent accord. -----

Le présent Accord Spécifique est exécuté conformément aux dispositions de l'Ordonnance 295/18 de l'UNLP et de ses règlements complémentaires.-----

EN FOI DE QUOI, le présent Accord est rédigé et signé en trois (3) exemplaires originaux en français, trois (3) exemplaires originaux en anglais et trois (3) exemplaires

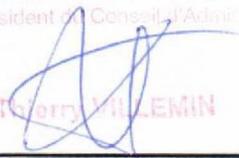


UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

originaux en espagnol. En cas de divergences d'interprétation, la version anglaise prévaut.-----

Pour l'Université Savoie Mont Blanc

Pour le Président de l'Université Savoie Mont Blanc
Le Vice-président du Conseil d'Administration


TERRY WILLEMIN

Pr. Denis VARASCHIN

Président

Date: 13 NOV. 2019

Pour l'UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA PLATA



Dr. Ing. Marcos Actis

Institutional Vice-President:

Date:



Mr. Patricio Lorente

General Secretary of UNLP

Date:

2019-702



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



UNIVERSITÉ
SAVOIE
MONT BLANC

SPECIFIC MOBILITY AGREEMENT

between

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, ARGENTINA,

Represented by its Vice-President, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, and its General Secretary Mr. Patricio Lorente acting in his capacity as natural responsible person for this Agreement,

Created under Law No. 4699/1905,

located at Av. 7 no. 776, La Plata, Argentina, pursuant to UNLP Ord. 295/18 and its supplementary regulations

Hereafter "UNLP"

and

UNIVERSITE SAVOIE MONT BLANC (FRANCE)

Public scientific, cultural and professional institution (EPSCP)

Located 27 rue Marcoz, BP 1104, 73011 Chambéry cedex, France,

Represented by its President Denis VARASCHIN, duly authorized by deliberation of the Board of Directors on May 10, 2016

Hereafter « USMB »,

In accordance with the Framework Agreement signed by Université Savoie Mont Blanc (USMB) and Universidad Nacional de La Plata (UNLP) on 13/11/19 and with the aim of regulating the mobility and exchange of undergraduate and postgraduate students, they agree to enter into this Specific Agreement, subject to the following terms: -----

FIRST. STUDENT MOBILITY-----

1. Each Institution shall receive up to 4 students from the other University per year. Students from both institutions may be candidates for a study or a training period of one or two semesters. In the case of training, the maximum period shall be of 6 months.
2. The recommended language levels shall be French B2 and/or Spanish B2 according to the Common European Framework of Reference for Languages. -----

2019-702



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



UNIVERSITÉ
SAVOIE
MONT BLANC

3. Students from USMB shall be considered as regular students at their home university and, therefore, will pay tuition fees there if required. Attending regular graduate courses at UNLP will be free of charge. -----

UNLP students participating in the exchange shall be considered as regular students at their home university. They will not have to pay tuition fees at USMB if they take regular master's degree courses or courses below that level. -----

This exemption will not apply to specific or complementary language courses at language learning centres or to PhD courses. In this case, providing economic benefits to students shall be at the sole discretion of each Faculty. -----

Before the mobility period starts, students will have to get health insurance with accident and repatriation coverage during their stay. -----

4. Each institution shall select its own exchange students according to its criteria and procedures during the semester prior to the mobility. These students shall not get a degree from the host university. -----

5. Candidates accepted by virtue of the provisions set out in this Agreement shall have the following rights and obligations: -----

a) They shall study at the host university for a minimum period of a semester and a maximum period of a year, depending on the study plan accepted by the university. Postgraduate students may have shorter mobility stays. -----

b) They shall respect the regulations of the university and the host country under penalty of expulsion. -----

c) They shall follow the procedures to obtain the visa and other migratory authorizations required to enter the host country and remain there. They will have to pay to get these documents. -----

d) They will have to bear all personal expenses, including accommodation, transport, food, health insurance, books and other mobility-related expenses. -----

6. Candidates will need the following documents in order to enroll: -----

a) One official copy of the academic transcript. -----

b) Statement of interest including the educational aims of the stay. -----

2019-702



2019 02

- c) Letter of recommendation written by the Dean and/or teacher of the academic unit where the candidate studies. -----
 - d) Proof of language proficiency. -----
 - e) Study Agreement or Work Programme. -----
 - f) Registration form and/or acceptance letter from the host university. -----
 - g) Any relevant documents required by the other Party. -----
7. In case the accepted candidate is not able to participate in the mobility, both institutions shall propose another candidate. -----
8. The host university will provide exchange students with a work and study space similar to the one provided for their own students -----
9. The institution undertakes to provide students who have received advice and assistance in finding accommodation, but does not recognise any obligation to provide accommodation. -----
10. Each institution shall inform the other of the grades achieved by exchange students at the end of the mobility period. -----

SECOND. TEACHER MOBILITY -----

- 1. Teacher mobility will consist of short-term stays —to be determined by the Parties in each case— for teaching purposes. They will need authorization from their home university and an admission certificate from the host university. In order to obtain these documents, they shall submit the work plan to be carried out during the mobility. -----
- 2. The host university will provide teachers with a work space similar to the one provided for their own teachers. -----
- 3. The teaching conditions, responsibilities assumed and other issues related to the teaching activities to be performed shall be regulated according to the rules and procedures of the host university, except as otherwise agreed. -----
- 4. Before the mobility period starts, teachers will have to submit their health insurance with accident and repatriation coverage during their stay. -----



2019-702

5. They shall follow the procedures to obtain the visa and other migratory authorizations required to enter the host country and remain there. They will have to pay to get these documents-----

6. They will have to bear all personal expenses, including accommodation, transport, food, books and other mobility-related expenses. The home university may provide them with economic aid depending on their budget availability. -----

THIRD. FINAL PROVISIONS -----

1. The ad-hoc responsible person for this Agreement, in compliance with UNLP Ord. 295/18 will be in UNLP Director of International University Relations Prof. Enriqueta Della Rosa-----

2. Both parties agree to announce this collaboration agreement on their official web sites. They will include the link to the other Party's official web site. For this purpose, the UNLP's domain will be <https://www.unlp.edu.ar>, and <http://univ-smb.fr> for USMB.-----

3. This Agreement shall be valid for 4 years following its date of signature by the last of the two parties. This term may be expressly extended by amendment before its termination. Any modifications to this Agreement shall be made by means of an amendment duly negotiated between the signatory Parties. -----

4. This Agreement may be terminated by any of the Parties upon six months' prior reliable notice to the other. The Parties will continue with the actions in progress at the time of termination unless they are expressly deemed finished by termination. ---

5. Any disputes shall be resolved amicably by means of direct negotiation given the cooperative nature of this agreement. -----

This Specific Agreement is executed pursuant to the regulations set out in UNLP Ord. 295/18 and its supplementary regulations.-----

IN WITNESS WHEREOF, this Agreement is drawn up and signed in three (3) original copies in French, three (3) original copies in English and three (3) original copies in



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Spanish. In the event of differences of interpretation, the English version shall prevail.

On behalf of **Université Savoie Mont
Blanc**

Thierry VILLEMIN
vice-président de l'Université
Administration

Pr. Denis VARASCHIN

President

Date:

13 NOV. 2019

On behalf of **UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA PLATA**

Marcos Actis

Dr. Ing. Marcos Actis

Institutional Vice-President:

Date:

Patricio Lorente

Mr. Patricio Lorente

General Secretary of UNLP

Date:

2019 702



CONVENIO ESPECIFICO DE INTERCAMBIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA-----

Entre la Universidad Nacional de Colombia, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, con domicilio en la Carrera 45 No 26 – 85 Edificio Uriel Gutiérrez de la ciudad de Bogotá D. C. – Colombia, representada por la Profesora **Dra. DOLLY MONTOYA CASTAÑO**, en su condición de **RECTORA** nombrada mediante Resolución N° 019 de 2018 y Acta de Posesión N° 001 de 2018, actuando de conformidad con el Artículo 15° del Acuerdo 011 de 2005, el Artículo 13 del Decreto 1210 de 1993 y el Artículo 3° del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014; de otra parte, la **Universidad Nacional de La Plata** – en adelante UNLP - , creada por ley 4699/1905, con domicilio en calle 7 n° 776 de la ciudad de La Plata, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Actis y en calidad de representante natural de este convenio, el Sr. Secretario General Patricio Lorente,.

EXPONEN -----

Que conforme el convenio marco de cooperación celebrado entre la Universidad Nacional de Colombia y la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), las partes deciden suscribir el siguiente convenio específico, a fin reglar el intercambio y movilidad estudiantil de grado y posgrado, que se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: MOVILIDAD DE ESTUDIANTES -----

1. Cada institución podrá recibir hasta cuatro (4) estudiantes de la universidad contraparte al año. Los estudiantes de ambas instituciones podrán ser candidatos para un periodo de estudio o de prácticas, cuya duración será de uno o dos semestres. En el caso de las prácticas, el periodo máximo será de 6 meses. -----
2. Los estudiantes deberán pagar sus cuotas y matrícula en su institución de origen, si las hubiera, y estarán libres de tasas en la institución de destino. La exención dispuesta anteriormente no será aplicable a estudiantes de posgrado, ni a la enseñanza específica o complementaria de idioma seguida en centros de formación lingüística, quedando a criterio de cada Facultad el otorgamiento de algún beneficio económico. -----

 1/3



Los estudiantes deberán contratar, previo al inicio de la movilidad, un seguro médico que incluya cobertura de accidentes y repatriación durante la estancia de movilidad. ----

3. Cada institución seleccionará sus propios estudiantes de intercambio, según sus criterios y procedimientos, durante el semestre anterior a la movilidad. Dichos estudiantes no podrán obtener título en la universidad de destino. -----

4. Un candidato que haya sido aceptado en virtud de las disposiciones del presente convenio tendrá los siguientes derechos y obligaciones: -----

a) deberá estudiar en la universidad de destino por un semestre como mínimo y como máximo por un año académico, de acuerdo con el plan de estudios aceptado por la universidad. Si fuera estudiante de posgrado, podrá realizar su movilidad por un periodo más corto. -----

b) deberá respetar las normas imperantes en la universidad y el país anfitrión, bajo pena de sanción. -----

c) deberá realizar los trámites para obtener la visa correspondiente y otras autorizaciones migratorias que sean requeridas para la entrada y estancia en el país anfitrión. Asimismo, sumará el costo de dichos trámites. -----

d) tendrá a su cargo todos los gastos personales, incluidos alojamiento, transporte, comida, el seguro de asistencia médica, libros, y otros gastos que demande la movilidad.

5. El registro de cada candidato tendrá los siguientes documentos: -----

a) una copia oficial del certificado analítico. -----

b) una carta de motivación que deberá incluir los objetivos educativos de su estancia. ---

c) una recomendación del decano y/o profesor de la unidad académica a la que pertenece el alumno. -----

d) contrato de estudios o programa de trabajo. -----

e) el formulario de registro y/o carta de aceptación de la universidad de destino. -----

f) toda otra documentación de interés, que sea requerida por las partes. -----

6. En el caso de que un candidato aceptado no pudiera realizar la movilidad, ambas instituciones tienen el derecho de proponer a otro candidato. -----

7. La universidad de destino proporcionará un espacio de trabajo y estudio al estudiante de intercambio, similar al que proporciona a los propios. -----

8. La universidad de destino asistirá a los estudiantes en la búsqueda de alojamiento. --



9. Cada institución informará a su homóloga las calificaciones obtenidas por el alumno, al finalizar la movilidad. -----

SEGUNDA: MOVILIDAD DOCENTE -----

1. La movilidad de docentes consistirá en la realización de estancias cortas -a determinar en cada caso por las partes-, a fin de impartir docencia. Deberán contar con la correspondiente autorización por parte de la universidad de origen y con el certificado de admisión por parte de la universidad de destino. A tal efecto, deberá presentar un plan de actividades a desarrollar durante la estancia. -----

2. La universidad de destino garantizará al docente invitado un espacio de trabajo semejante al que ofrece a sus propios docentes. -----

3. Las condiciones de enseñanza, responsabilidades asumidas y otras cuestiones vinculadas a las actividades docentes a desarrollar se reglarán conforme las normas y prácticas establecidas de la universidad de destino, salvo pacto en contrario. -----

4. Los docentes que realicen la movilidad deberán presentar, previo a su inicio, un seguro que incluya cobertura de accidentes y repatriación durante la estancia de movilidad. -----

5. Los docentes que realicen la movilidad deberán proceder a los trámites para obtener la visa correspondiente y otras autorizaciones migratorias requeridas para la entrada y estancia en el país anfitrión. Asimismo, sumarán el costo de dichos trámites. -----

6. Los docentes que ejerzan movilidad tendrán a su cargo todos los gastos personales, incluidos alojamiento, transporte, comida, libros, y toda otra erogación que demande la movilidad. La Universidad de origen podrá brindarle a sus docentes una ayuda económica, en la medida de las posibilidades presupuestarias. -----

TERCERA: DISPOSICIONES FINALES -----

1. Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la ordenanza 295/18 UNLP, Directora de Relaciones Internacionales Universitarias, Prof. Enriqueta Della Rosa-----

2. Este convenio tendrá una vigencia de 4 años a partir de su firma. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias. -----

 3/3



3. Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>, y a la Universidad Nacional de Colombia en su portal <https://www.unal.edu.co> -----
4. Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no enervará a las partes de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminados por las instituciones firmantes. -----
5. En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad, y a un solo tenor y efecto, se expiden tres copias

Por UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Por UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Dolly Montoya

Prof. Dra. Dolly Montoya Castaño

Rectora

Fecha: 30 OCT 2019

Marcos Actis

Dr. Ing. Marcos Actis

Vicepresidente Institucional

Fecha:

Patricio Lorente

Sr. Patricio Lorente

Secretario General/Decano

Fecha:



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL, EDUCACIONAL Y CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA--

La Profesora Dra. DOLLY MONTOYA CASTAÑO, en su condición de Rectora nombrada mediante Resolución N° 019 de 2018 y Acta de Posesión N° 001 de 2018, actuando de conformidad con el Artículo 15° del Acuerdo 011 de 2005, el Artículo 13 del Decreto 1210 de 1993 y el Artículo 3° del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, en nombre y representación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, con domicilio en la Carrera 45 No 26 – 85 Edificio Uriel Gutiérrez de la ciudad de Bogotá D. C. – Colombia; y Dr. Arq. Fernando A. Tauber, en carácter de Presidente de Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP -, creada por ley 4699/1905, situada en Av. 7 n° 776, La Plata, Argentina, celebran el presente convenio de cooperación conforme ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: La Universidad Nacional de Colombia y la Universidad Nacional de La Plata cooperarán entre sus Facultades, Departamentos, Institutos, y Centros de investigación, de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.-----

SEGUNDA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc. -----

TERCERA: Dentro de las áreas de estudio que serán acordadas mutuamente, ambas Universidades expresan su acuerdo por las siguientes formas de cooperación:-----

- 1) Actividades de investigación y de enseñanza conjuntas.-----
- 2) Intercambio de invitaciones a profesores para el dictado de seminarios, charlas y/o participación en conferencias, coloquios y simposios.-----
- 3) Coedición de publicaciones científicas -----
- 4) Intercambio de información en áreas de interés común para ambas instituciones.-----

1/2



5) Intercambio de gestores, de docentes y de estudiantes de grado y posgrado, para la realización de estancias cortas.-----

Los temas de las actividades conjuntas y las condiciones para utilizar los resultados logrados y para la realización de visitas específicas, intercambio y toda otra forma de cooperación serán negociados en cada caso determinado. -----

CUARTA: Las partes intercambiarán, de ser necesario, todo tipo de información, reportes, memorias, publicaciones y otros documentos necesarios para la labor conjunta o separada de ambas instituciones. -----

QUINTA: Publicidad-----

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>-----

SEXTA: Este convenio no implica compromiso financiero. Ambas instituciones entienden que cualquier acuerdo financiero deberá ser negociado en documento separado y dependerá de las posibilidades presupuestarias de cada institución. -----

Ambas partes intentarán recabar fondos de otras instituciones a fin de financiar las actividades que se realicen en el marco de este convenio. -----

SEPTIMA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con éste instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este convenio y deberá contar con la aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta respecto del contenido de la publicación del documento. -----

Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----

OCTAVA: Este acuerdo no limita a las partes a generar convenios similares con otras instituciones, ya sean públicas o privadas.-----

NOVENA: Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no enervará a las partes



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminadas por las instituciones firmantes. -----

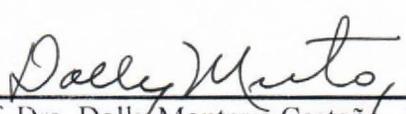
DECIMA: En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo. -----

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de 4 años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias-----

En prueba de conformidad, a un solo tenor y efecto, se expiden tres copias.-----

Por Universidad Nacional de Colombia

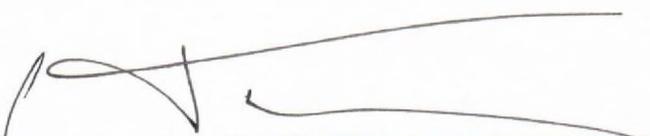
Por Universidad Nacional de La Plata


Prof. Dra. Dolly Montoya Castaño

Rector

Fecha:

30 OCT 2019


Dr. Arq. Fernando A. Tauber

Presidente

Fecha:



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL, EDUCACIONAL Y CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL CEGEP DE SHERBROOKE, CANADA. -----

El Cégep de Sherbrooke , situado en el 475 rue du Cégep, Sherbrooke, Québec, Canada, J1E 4K1, representado por la Directora General Marie-France Bélanger.-----

La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP -, creada por ley 4699/1905, situada en Av. 7 n° 776, La Plata, Argentina, representada por su Presidente Dr. Arq. Fernando A. Tauber, , celebran el presente convenio de cooperación conforme ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se registrá por las siguientes cláusulas: -

PRIMERA: El Cégep de Sherbrooke y la Universidad Nacional de La Plata cooperarán entre sus Facultades, Departamentos, Institutos, y Centros de investigación, de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.-----

SEGUNDA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc. -----

TERCERA: Dentro de las áreas de estudio que serán acordadas mutuamente, ambas Universidades expresan su acuerdo por las siguientes formas de cooperación:-----

- 1) Actividades de investigación y de enseñanza conjuntas.-----
- 2) Intercambio de invitaciones a profesores para el dictado de seminarios, charlas y/o participación en conferencias, coloquios y simposios. -----
- 3) Coedición de publicaciones científicas -----
- 4) Intercambio de información en áreas de interés común para ambas instituciones. -----
- 5) Intercambio de gestores, de docentes y de estudiantes de grado y posgrado. para la realización de estancias cortas. -----

Los temas de las actividades conjuntas y las condiciones para utilizar los resultados logrados y para la realización de visitas específicas, intercambio y toda otra forma de cooperación serán negociados en cada caso determinado. -----

CUARTA: Las partes intercambiarán, de ser necesario, todo tipo de información, reportes, memorias, publicaciones y otros documentos necesarios para la labor conjunta o separada de ambas instituciones. -----

QUINTA: Publicidad-----



Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar> , y al Cegep de Sherbrooke en su portal <https://www.cegepsherbrooke.qc.ca/> -----

SEXTA: Este convenio no implica compromiso financiero. Ambas instituciones entienden que cualquier acuerdo financiero deberá ser negociado en documento separado y dependerá de las posibilidades presupuestarias de cada institución. -----

Ambas partes intentarán recabar fondos de otras instituciones a fin de financiar las actividades que se realicen en el marco de este convenio. -----

SEPTIMA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con éste instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este convenio y deberá contar con la aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta respecto del contenido de la publicación del documento. -----

Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----

OCTAVA: Este acuerdo no limita a las partes a generar convenios similares con otras instituciones, ya sean públicas o privadas. -----

NOVENA: Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no enervará a las partes de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminadas por las instituciones firmantes. -----

DECIMA: En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo. -----

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de 4 años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias -----



En prueba de conformidad, a un solo tenor y efecto, se expiden tres copias. -----

Por **Cegep de Sherbrooke**

Por **Universidad Nacional de La Plata**

Marie-France Bélanger

Marie-France Bélanger

Directora general

Fecha: *21 octobre 2019*

Fernando A. Tauber

Dr. Arq. Fernando A. Tauber

Presidente

Fecha:



FRAMEWORK AGREEMENT FOR CULTURAL, EDUCATIONAL AND SCIENTIFIC COOPERATION BETWEEN UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, ARGENTINA, AND CEGEP DE SHERBROOKE.-----

The Cégep de Sherbrooke, located at 475 rue du Cégep, Sherbrooke, Québec, Canada, J1E 4K1, represented by the Managing Director Marie-France Bélanger .-----

The Universidad Nacional de La Plata- hereinafter UNLP -, created by law 4699/1905, located on Av. 7 No. 776, La Plata, Argentina, represented by its President Dr. Arq. Fernando A. Tauber, celebrate the present agreement of cooperation pursuant to ordinance 295/18 UNLP and its complementary regulations, which shall be governed by the following clauses:

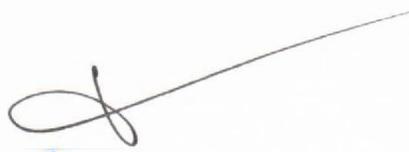
FIRST: CEGEP DE SHERBROOKE and Universidad Nacional de La Plata shall cooperate through their Faculties, Departments, Institutes, and Research Centres according to the terms set out in this Agreement.-----

SECOND: Specific Agreements or Accessory Agreements executed herefrom shall be signed pursuant to the regulations governing them. Furthermore, the people responsible for their execution and control at the UNLP shall be mentioned in the agreements in accordance with art. 9, Ord. 295/18 and similar regulations. -----

THIRD: Both Universities agree to cooperate within the fields of study mutually determined in the following ways:-----

- 1) Joint research and teaching activities.-----
- 2) Exchange of invitations to teachers to deliver seminars and talks and/or participate in conferences, discussions and symposiums. -----
- 3) Co-edition of scientific publications -----
- 4) Exchange of information in areas of common interest for both institutions.-----
- 5) Exchange of administrative staff, teachers and undergraduate/postgraduate students for short periods of stay.-----

The topics of joint activities and the conditions for the utilisation of the achieved results and for specific visits, exchanges and any other forms of cooperation shall be negotiated in each case. -----


2/7/18



FOURTH: The parties shall exchange, if required, all kind of information, reports, publications and documents necessary for joint or individual activities at both Institutions. ---

FIFTH: Both parties agree to announce this collaboration agreement on their official web sites. They will include the link to the other Party's official web site. For this purpose, the UNLP's domain will be <https://www.unlp.edu.ar>-----

SIXTH This Agreement does not imply any financial commitment. Both Institutions understand that any financial agreement shall be duly negotiated in a separate agreement and shall depend on the budget availability of each Institution.-----

Both Parties shall try to get funding from other institutions in order to finance the activities within the framework of this Agreement.-----

SEVENTH: Partial or final results achieved hereunder shall be published by mutual consent; the participation of each of the Parties shall be acknowledged in the publications. In any case, in every publication or document related to this legal instrument and generated by one of the Parties, mention of this Agreement shall always be made. The other Party shall give express consent to the other, although it shall not be responsible for the content of the publication.----

Those results that may be subject to patenting or any other protection under intellectual property systems and/or potential commercial use shall be the subject matter of a separate agreement between the parties. -----

EIGHTH: This Agreement does not restrict the Parties from entering into similar agreements with other public or private Institutions. -----

NINTH: This Agreement may be terminated by any of the Parties upon six months' prior written notice to the other. The Parties will continue with the actions in progress at the time of termination unless they are expressly deemed finished by the them. -----

TENTH: Any dispute arising under or in connection with this Agreement shall be resolved amicably by means of direct negotiation given the cooperative nature of this instrument. -----

ELEVENTH: This Agreement shall be valid for 4 years. This term may be expressly extended before its termination. Any modifications to this Agreement shall be made by means of an accessory agreement duly negotiated between the signatory Parties. -----

Handwritten signature



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

cégep
de Sherbrooke

IN WITNESS WHEREOF, 3 copies for a sole purpose are executed on this-----

On behalf of **Cegep de Shebrooke**

On behalf of **Universidad Nacional de
La Plata**

Marie-France Bélanger

Marie-France Bélanger

General Manager

Date: *21 octobre 2019*

[Signature]

Dr. Arq. Fernando Tauber

President

Date:



CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y CEGEP DE SHERBOOKE. PLAN DE TRABAJO CONJUNTO 2018-2020-----

De una parte, el Cégep de Sherbrooke, situado en el 475 rue du Cégep, Sherbrooke, Québec, Canada, J1E 4K1, representado en este acto por el Director de la oficina de las relaciones estudiantiles en el campus, y de los servicios internacionales el señor Martin Lambert y por la otra, La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP- , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, Prof. Ana Julia Ramirez Decana de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación-----

EXPONEN-----

Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes con fecha , actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Objetivo general-----

-Establecer contacto entre las dos instituciones con el fin de colaborar en acciones conjuntas.-----

-Crear espacios de intercambio culturales, profesionales y académicos.-----

Objetivos específicos-----

De difusión e intercambio:-----

1- Crear espacios accesibles de intercambio de experiencias e investigación en el área de la enseñanza de lenguas extranjeras y segundas. -----

2- Intercambiar prácticas relacionadas a la enseñanza de la lengua y la literatura a través del teatro en lengua francesa.-----

3- Difundir la literatura francófona en el ámbito universitario y académico de la ciudad de La Plata.-----

SEGUNDA: De capacitación:-----

1.Establecer mecanismos académico -administrativos que promuevan estancias de intercambio entre alumnos y profesores de ambas instituciones.-----

2.Generar programas de capacitación dirigido a docentes de lenguas extranjeras interesados en la práctica del aula taller basado en la literatura y en el teatro en particular.-----

Alcances esperados: -----

A corto plazo. (Primeros 12 meses)-----

•Crear de manera conjunta un Plan anual de acción.-----

•Establecer una base común de datos y documentos académicos para la colaboración entre las partes. En un primer momento, se pueden compartir a partir de herramientas informáticas simples como el Drive, sin dejar de pensar en otros más complejos. Los temas propuestos para dar comienzo surgen a partir de las palabras claves: didáctica, propuesta teatral para la enseñanza y práctica de las lenguas extranjeras, páctica oral y mejoramiento de la fonética. -----

•Generar un contacto frecuente para el intercambio de experiencias (Videoconferencias o chats al menos uno en cada semestre.).-----



- Se definen las etapas de coaching de obras trabajadas en el Taller de teatro en Francés: adaptaciones lingüísticas, puesta en escenas, sugerencias escenográficas, entre otros, en el mes de mayo/junio de 2018. Al mismo tiempo y luego de la presencia de la prof. Julie Pelletier en La Plata, se espera que el grupo de teatro de la Escuela de Lenguas pueda presentar las obras trabajadas en diferentes salas de la ciudad de La Plata y en un futuro en la ciudad canadiense de Québec con un fin educativo y didáctico.-----
- La prof. Julie Pelletier dicta la conferencia “Historia del teatro en Québec” en la FaHCE el lunes 28 de mayo de 2018. -----
- . Se dicta la conferencia “Le Français en Amérique du Nord. Regard sur les cultures bien enracinées”, en la Escuela de lenguas, el viernes 1º de junio de 2018, por la prof. Julie Pelletier.-----
- Intercambio por diferentes vías (virtuales y presenciales) entre los diferentes talleres de ambas instituciones. -----
- Realizar visitas de vinculación en ambas instituciones. -----
- Gestionar financiamientos externos para fortalecer los proyectos de investigación -----
- Generar proyectos de investigación acción que sean afines en ambos países.-----
- Establecer estancias cortas (1 o 2 meses) de investigación e intercambio entre ambas universidades.-----

A mediano plazo (últimos 12 meses) -----

- . Conformar de un plan de continuidad del trabajo.-----
- Estructurar un curso de posgrado en línea sobre abordajes de la literatura y especialmente el teatro en los cursos de idiomas extranjeros, partir de las propuestas de ambas instituciones. -----
- . Llevar a cabo videoconferencias sobre temas en conjunto a partir de las palabras claves enunciadas, sin dejar de lado otros temas de interés que surjan.
- Generar publicaciones conjuntas sobre las experiencias, especialmente utilizando la propuesta de la revista de la Escuela de Lenguas, Puertas abiertas.

TERCERA: financiamiento -----

Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. -----

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente plan de trabajo. -----

CUARTA: responsable ad-hoc -----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la ordenanza 295/18 UNLP, Anahí Cuestas, Directora de la Escuela de Lenguas UNLP.-----

QUINTA: rescisión. -----

Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no enervará a las partes de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminados por las instituciones firmantes. -----

SEXTA: resolución de controversias -----

En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo. -----

SEPTIMA: vigencia -----

El presente convenio tendrá vigencia por el término de 2 años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias. -----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

cégep
de Sherbrooke

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden seis ejemplares tres copias en español y tres copias en inglés a un mismo tenor y efecto. -----

Por **Cégep de Sherbrooke**

Martin Lambert
Director de la oficina de las relaciones
estudiantiles, y de los servicios
internacionales
Fecha:

Por **Universidad Nacional de La Plata**

Dr. Ing. Marcos Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha: 4/7/2019

Prof. Ana Julia Ramirez
Decana Facultad de Humanidades y Ciencias
de la Educación. UNLP
Fecha:



SPECIFIC AGREEMENT ENTERED INTO BY THE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA AND CEGEP OF SHERBOOKE. 2018-2020 JOINT WORK PLAN.

On the one hand, the Cégep de Sherbrooke, located at 475 rue du Cégep, Sherbrooke, Québec, Canada, J1E 4K1, represented in this act by the Director of the student relations office on campus, and international services Mr. Martin Lambert and on the other, The Universidad Nacional de La Plata - hereinafter UNLP-, created by law 4699/05, with address on Av. 7 n ° 776 of La Plata, Bs. As, Argentina, represented in this act by its Institutional Vice-President, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, and by Prof. Ana Julia Ramirez Dean of the Faculty of Humanities and Education Sciences, liable for this agreement

WITNESSETH

That pursuant to the Framework Agreement entered into by the Parties hereto dated as of..... and currently in force, the Parties hereto agree to enter into this Specific Agreement which shall be enforceable for the provisions hereunder set forth.

ONE. General Objectives

- Make extensive contact between both institutions that shall result in joint actions.
- Encourage cultural, professional and academic exchange.

Pertaining communication and exchange:

- 1.- Forward accessible exchange of experiences and research in foreign and second language teaching.
- 2.- Interchange teaching practices of French language and literature through theater.
- 3.- Promote French literature in the university and academic domains of the city of La Plata.

SECOND. Training

- 1.- Implement academic/administrative strategies for promoting stays of exchange among students and teachers of both institutions.
- 2.- Develop training programs designed for foreign language teachers interested in workshop classroom practices specially based on literature and theater.

Expected Results:

In the short-term (first 12-month period)



- Jointly create an annual work plan. -----
- Organize a common database on academic papers to promote parties' cooperation. In the first instance, papers shall be shared through simple technological tools such as Drive, notwithstanding implementing more complex ones. The first proposed topics shall derive from the following key words: didactics, theater projects for learning and practicing foreign languages, oral practice and phonetics improvement. -----
- Encourage frequent contact promoting the exchange of experiences - at least one videoconference or chat every semester. -----
- Define the coaching stages for plays performed at the French Theater Workshop, namely linguistic adjustments, staging, and scenography design, among others, to be carried out during the months of May/June 2018. At the same time, after Professor Julie Pelletier's visit to the city of La Plata, it is expected that the theater group of Escuela de Lenguas shall stage those plays at different theaters of the city of La Plata and, in due time, in the city of Québec, pursuing educational and teaching purposes.-----
- Organize the lecture entitled 'History of the theater in Québec' by Professor Julie Pelletier, to be held at FaHCE premises on Monday 28th May, 2018. -----
- Organize the lecture on 'Le Francais en Amérique du Nord. Regard sur les cultures bien enracinées' by Professor Julie Pelletier, to be held at the Escuela de Lenguas premises on Friday 1st June, 2018. -----
- Devise different ways of exchange – virtual and on-site – among the different workshops of both institutions. -----
- Encourage visits promoting close relations between both institutions. -----
- Search for third party financing so as to promote research projects. -----
- Foster research projects germane to both countries. -----
- Coordinate some short institutional stays of 1- to 2-month time for research and exchange.-----
- In the medium-term (second 12-month period) -----**
- Design a continuity work plan. -----
- Organize a postgraduate course on literature and specially theater for foreign language courses based on proposals issued by both institutions. -----



- Hold videoconferences on common topics related to the key words stated hereinbefore, notwithstanding other topics of interest which shall arise. -----
- Jointly publicize common experiences, especially through the Journal of the Escuela de Lenguas, 'Puertas abiertas'. -----

THREE. Financing -----

Both institutions shall contribute to the financing of all these activities, as far as budget conditions permit. -----

Notwithstanding the aforementioned, the Parties shall try to obtain third party financing to enhance the different activities stated herein. -----

FOUR. Ad-hoc Liability -----

The Dean of the Escuela de Lenguas of the UNLP, Ms. Anahi Cuesta, shall be liable for this Agreement, pursuant to the provisions of Regulation 295/18. -----

FIVE. Termination -----

This Agreement may be terminated by either Party upon due formal notice of termination delivered by either Party to the other six month prior to its expiration. Termination shall not be construed as a waiver of pending activities, unless expressly concluded by the undersigning institutions. -----

SIX. Resolution of conflicts -----

Shall there arise any conflict, the Parties hereto shall try to find a peaceful solution through direct negotiation, owing to the collaborative trait of this Agreement. -----

SEVEN. Effect -----

This Agreement shall continue in effect for a period of 2 years. Shall it be extended, said extension shall be expressly agreed upon before its expiration. Any modifications to the provisions of this Agreement shall be set down in an ancillary agreement duly agreed upon by the Parties hereto. -----

This Specific Agreement shall be governed and construed in accordance with the provisions set forth by Regulation 295/18 of UNLP and its complementary provisions. -



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

cégep
de Sherbrooke

IN WITNESS WHEREOF, six counterparts - three written in Spanish and the other three in English - of same tenor are signed and delivered upon the execution hereof. ----

Cégep of Sherbrooke

Universidad Nacional de La Plata

Martín Lambert

Director of the Campus Students Affairs
and International Services

Date:

Dr. Eng. Marcos Daniel Actis

Institutional Vicepresident of UNLP

Date: 4/7/2019

Prof. Ana Julia Ramirez

Dean of the Faculty of Humanities
Educational Sciences. UNLP

Date:



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
ATENEO POPULAR ALEJANDRO KORN Y BIBLIOTECA POPULAR
FRANCISCO ROMERO DELGADO-----**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** – en adelante UNLP –, institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, representada por su Presidente, Dr. Arq. Fernando A. TAUBER, con domicilio en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y el **ATENEO POPULAR ALEJANDRO KORN Y BIBLIOTECA POPULAR FRANCISCO ROMERO DELGADO**, representada por su Presidente Luis Alberto PORTELLI, con domicilio en calle 49 N° 731 de la Ciudad de La Plata, se celebra el presente convenio de cooperación conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés. -----

SEGUNDA: Las acciones a las que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración. -----

TERCERA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc. -----

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear. -----

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. -----

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma.

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada. ---

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----

SEPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

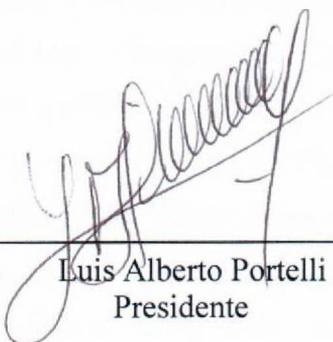
OCTAVA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de 4 (cuatro) años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias. -----

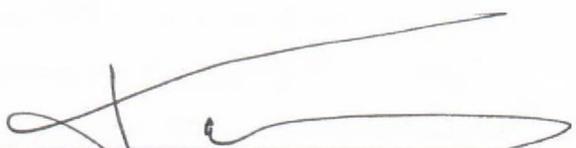
DÉCIMA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes. -----

DÉCIMOPRIMERA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero y jurisdicción.

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los días del mes de noviembre de 2019.-----



Luis Alberto Portelli
Presidente



Fernando A. Tauber
Presidente



1100-750/19

CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y A-EVANGELISTA S.A.

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias representada por su decano Raúl Perdomo y A-Evangelista S.A. en adelante LA EMPRESA, representada por su apoderado Gustavo Andres Mosteiro con domicilio en Macacha Guemes 515 de la ciudad de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONOMICAS Y GEOFISICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo periodo, salvo denuncia anticipada del mismo, por

cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----
La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada





en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

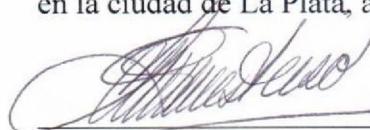
DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Lic.: Raúl Rec. dome.-----

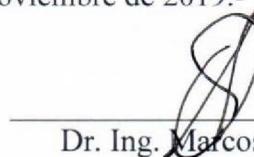
DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 22 días del mes de noviembre de 2019.-



Gustavo Andres Mosteiro
Gte de Proyectos de vinculación
y empleabilidad



Dr. Ing. Marcos ACTIS

Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata



Decano Facultad de Ciencias
Astronómicas y Geofísicas

Expediente Código **100** Número **3.126** Año **2019**

///Plata, 20 DIC 2019

Visto lo aconsejado precedentemente por la Junta Ejecutiva; atento a que se ha cumplido el plazo establecido por el Artículo 32º de la Ordenanza N° 211 sin haberse efectuado presentación alguna en los términos del Artículo mencionado y teniendo en cuenta lo determinado por el Artículo 30º, inciso a) de la citada Ordenanza, refréndanse los dictámenes emitidos por las Comisiones de Enseñanza y Posgrado, de Extensión de las Actividades Universitarias, de Interpretación y Reglamento y de Economía y Finanzas, obrantes a fs. 24, 25, 26 y 27, respectivamente, y en consecuencia aprobar la creación de la "Diplomatura Universitaria en Promoción y Gestión de la Salud Comunitaria", tal como consta en el documento obrante en el Anexo I (fs. 2/21) (conforme lo establecido en la Ordenanza N° 290).

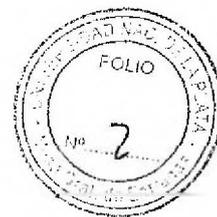
Asimismo, atento lo informado a fs. 1 por la Dirección General del Consejo Social UNLP y la Dirección de Redes Intersectoriales en Salud UNLP, dejar expresamente consignado, que la mencionada Diplomatura será habilitada sólo cuando se cuente con los recursos para el dictado del total de la misma.

Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial. Hecho, vuelva a ésta Dirección para comunicar, vía correo electrónico, a todas las Unidades Académicas, Establecimientos y Gremios de la UNLP (ATULP, FULP, ADULP) y por Nota a la Dirección de Títulos y Certificaciones. Tomen razón Prosecretaría de Extensión Universitaria (Dirección de Desarrollo del Consejo Social) y Dirección de Redes Intersectoriales en Salud. Cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN R. N°

616

Mg. Martín A. López Armengol
VICEPRESIDENTE
ÁREA ACADÉMICA
Universidad Nacional de La Plata



ANEXO I

Instructivo para la creación de diplomaturas universitarias



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD/DEPENDENCIA

Expediente N.º

Nombre de la Diplomatura:
Diplomatura Universitaria en Promoción y Gestión de la Salud Comunitaria

Aprobado por Resolución del Consejo Superior N.º

Certificación que otorga:
Diplomado Universitario en Promoción y Gestión de la Salud Comunitaria

Definición de la Diplomatura

Fundamentación

La presente propuesta surge de la comprensión de la Salud como una construcción social, enmarcada en un contexto cultural y político, de un determinado lugar y época, que implica el desarrollo pleno y autónomo de las capacidades individuales y colectivas. Para esto tomamos como principio orientador la definición de Floreal Ferrara de salud como "la capacidad individual y social de modificar las condiciones que limitan la vida".

En función de esto y a partir de las necesidades relevadas por los diferentes actores de la comunidad, se promueve la creación de esta Diplomatura en Promoción y Gestión de la Salud Comunitaria del Consejo Social de la UNLP, centrada en el abordaje de la salud como un derecho fundamental. Este trayecto educativo tendrá como objeto generar un espacio de problematización y discusión en el campo de la Salud Comunitaria, que posibilite una mejor calidad de vida a los habitantes de la región, y una nueva mirada desde la Universidad como generadora de conocimiento para y con la propia comunidad. Para esto proponemos como ejes transversales a todo este proceso las perspectivas de Derechos, Género e Interculturalidad. Las mismas servirán para dar un marco a la comprensión de los contenidos y procesos a abordar, como al perfil de las y los promotores y sus intervenciones.

A su vez apostamos a la Educación Popular tanto como perspectiva y metodología para el desarrollo del proceso de la Diplomatura.

Fortalecerá además el rol de los Promotores y Promotoras que construyen lazos cotidianos dentro de sus propios barrios y organizaciones para generar respuestas, siempre en la medida de sus posibilidades, a sus problemas de Salud y que, habiendo transitado o no trayectos de formación previos, requieran de nuevas herramientas. De esta manera, la propuesta tiene como una de sus referencias a la Ley de Promotores de Salud de la Provincia de Buenos Aires, promulgada en el año 2016, que jerarquiza el rol del Promotor o Promotora como actores instituyentes del campo de la Salud, que promuevan la inclusión considerando las características culturales y sociales de las poblaciones en la planificación y ejecución de proyectos de salud y programas sanitarios; en los procesos de comunicación y acceso a la información en materia de prevención y promoción de la salud. En definitiva, en su rol como parte de la sociedad que se organiza para la resolución de las



problemáticas de salud en las comunidades donde desarrollan su trabajo, en articulación con los equipos de salud locales y los demás actores del territorio.

Esta propuesta de formación desde la UNLP, intentará aportar capacidades para la promoción y generación de procesos colectivos que respondan a las necesidades y demandas de la población y así como a la vinculación con el sistema público de Salud desde cada realidad local; donde puedan trabajar activamente en el reconocimiento e intervención sobre los factores que determinan la salud de la comunidad, en la disminución de las barreras en el acceso al sistema de salud, buscando problematizar el concepto hegemónico de salud que circula en nuestra sociedad, propiciando otras miradas que saquen el eje de la enfermedad, fomentando el cuidado de la Salud individual y colectiva a través de crear organización social en esta temática.

UN DESAFÍO MUNDIAL: SALUD Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

Desde 1972 la OMS y otras organizaciones internacionales y nacionales, han tomado interés en temas como la participación comunitaria, la accesibilidad y la formación en y desde la comunidad, promocionando documentos, recomendaciones y programas de capacitación. Aun así, persiste una baja tasa de uso de los efectores de salud, y la promoción de la salud y la prevención de enfermedades, siguen siendo una gran deuda en la agenda sanitaria argentina.

La estrategia de organización para el desarrollo integral de la comunidad comenzó a imponerse a partir de los años setenta cuando se reconoció la necesidad de colaboración entre instituciones gubernamentales y la población, pero fue a partir de 1978, con la declaración de ALMA-ATA, en que la participación comunitaria y social se constituyó en una estrategia principal para alcanzar el propósito de "Salud para todos en el año 2000". Dentro de esta estrategia se determinó que la **participación comunitaria** era la clave para hacer llegar los servicios de salud a toda la población, en particular a los grupos de mayor riesgo y con menor posibilidad de acceso a ese tipo de servicio. El enfoque de la participación social vinculado al empoderamiento se reconoce cada vez con más convicción y tiene un importante momento de refuerzo durante la cuarta Conferencia Mundial de Promoción de Salud y en su declaración final conocida como Declaración de Jakarta, que la incluyó como una de las cinco prioridades en el presente siglo. Esta connotación la mantiene, a partir de los análisis realizados en la quinta Conferencia de México en el 2000.

Como se plantea en la Carta de Ottawa, la participación social constituye una estrategia de la Promoción de Salud y hay una creciente preocupación por desarrollarla, como una alternativa viable para mejorar la salud de los pueblos en el presente siglo.

Cabe destacar que en el marco de la renovación de la APS de 2003 (tras 25 años de la aplicación de los preceptos de Alma Ata) la participación en salud también es redefinida y se la considera como la práctica que "convierte a los individuos en socios activos en la toma de decisiones sobre

la asignación y el uso de los recursos, en la definición de las prioridades y en la garantía de la rendición de cuentas. Desde una perspectiva individual, las personas deben ser capaces de tomar decisiones de forma libre y han de estar plenamente informadas en lo que respecta a su salud y la de sus familias con un espíritu de autodeterminación y confianza. A nivel social, la participación en el ámbito de la salud es una faceta de la participación cívica en general, garantiza que el sistema de salud refleje los valores sociales, y proporciona un medio de control social y responsabilidad respecto a las acciones públicas y privadas que repercuten en la sociedad” (OMS/OPS; 2003).

En este mismo sentido, la “Declaración regional sobre las nuevas orientaciones de la APS” (conocida como la “Declaración de Montevideo”) de 2005 se refiere al compromiso del “reconocimiento de las funciones decisivas tanto del individuo como de la comunidad para establecer sistemas basados en la atención primaria de salud: se debe fortalecer la participación a nivel local de los individuos y las comunidades en su conjunto en el sistema sanitario, al objeto de que el individuo, la familia y la comunidad tengan voz en la adopción de decisiones; asimismo, se debe fortalecer la ejecución y las intervenciones de los individuos y la comunidad, así como apoyar y mantener eficazmente las políticas sanitarias en pro de la familia con el transcurso del tiempo. Los Estados Miembros deben poner a la disposición de las comunidades la información relativa a los resultados y programas sanitarios, y al desempeño de los centros de salud para que sea utilizada en la supervisión del sistema sanitario” (OPS/OMS; 2005).

En el año 2018 durante un nuevo encuentro de la OMS en la ciudad de Astana, en Kazajistán, se menciona que “pese a los considerables progresos logrados en los últimos 40 años, en todas las regiones del mundo sigue habiendo personas con necesidades sanitarias desatendidas. Mantenerse en buena salud es un reto para muchas personas, en particular las pobres y las que se encuentran en situaciones vulnerables”.

En este encuentro se remarcó la necesidad de avanzar en una salud para todos y desde la estrategia de la APS fortaleciendo cuatro áreas clave: (1) tomar decisiones políticas audaces para la salud en todos los sectores; (2) construir una atención primaria de salud sostenible; (3) empoderar a individuos y comunidades; y (4) alinear el apoyo de los interesados con las políticas, estrategias y planes nacionales.

A partir de lo expuesto, el objetivo central de esta propuesta de formación es fortalecer los lineamientos para el abordaje de estas problemáticas, siguiendo lo propuesto en la declaración de Astana, respecto de la jerarquización de la APS, la integración de la comunidad con los equipos de salud de los CAPS, el fortalecimiento de redes, y la formación de profesionales y no profesionales. Estos son los puntos centrales para la creación desde el Consejo Social de la UNLP de la Diplomatura en “Promoción y Gestión de la Salud Comunitaria”, desde la cual se revalorizan todas las experiencias previas sobre la formación y trabajo de promotores en una propuesta innovadora que aporte herramientas para garantizar el derecho a la Salud por parte de la comunidad, asumiendo



desde la Universidad el compromiso necesario para tal fin, enmarcado desde una perspectiva de derechos; donde se fortalezcan, jerarquicen y desarrollen iniciativas impulsadas desde la comunidad y se reconozca al Estado como un actor preponderante en este desarrollo.

TRAYECTORIAS Y EXPERIENCIAS REGIONALES DE FORMACIÓN EN SALUD COMUNITARIA

Algunas experiencias regionales, sobre formación y formación-acción, como fueron los ATAMDOS¹, sustentan los fundamentos prácticos de este proyecto. Otra propuesta que vale la pena rescatar, es la del Municipio de Punta Indio donde se desarrolló un Programa Único de Salud que respondía a las necesidades surgidas de los grupos de la comunidad organizada. El programa priorizó el sostenimiento de la salud sobre el tratamiento de la enfermedad, la prevención, la promoción, y la anticipación del bienestar comunitario sin descuidar la curación y rehabilitación. Muchas Organizaciones Sociales de nuestra región, también forman integrantes de su propia organización como promotores de Salud, para buscar formas de resolución a los problemas de sus comunidades.

En la UNLP hay antecedentes de experiencias que van en línea con este proyecto. En el año 2010 se creó la Cátedra Libre "Salud comunitaria y equidad" y se definió un marco teórico de aprendizaje comunitario, desde un espacio de reflexión crítica a partir de las propias experiencias y formas de vida. En el año 2011 se inició el trabajo de la Cátedra Libre "Ramón Carrillo" como espacio académico que reúne a graduados, estudiantes y trabajadores; consolidándose como un espacio de reflexión permanente y de construcción de un conocimiento colectivo que, en el año 2018, avanzó en un curso de formación de promotores comunitarios en salud.

PROMOCIÓN Y ACCESO A LA SALUD DESDE LA FORMACIÓN

La **participación social en salud** puede ser clave a la hora de analizar la dimensión simbólica de la accesibilidad, ya que las modalidades que la misma pudiera adquirir se relacionan con diversos conocimientos, recursos materiales y simbólicos presentes tanto en la población como en los servicios en juego. Optamos por un concepto de participación en salud efectivo y emancipador, que incluya participación activa y protagonista de la comunidad sujeto (sectores populares), que sea horizontal, esté basada en el diálogo y con capacidad transformadora; junto a los sectores populares.

La participación se concibe, entonces, como instancia concientizadora y movilizadora a través de la cual la población toma conciencia de los componentes extrasectoriales de la problemática de salud, los determinantes sociales de los procesos salud-enfermedad-cuidado, y se organiza para diseñar estrategias eficaces para lograr mejores condiciones de vida. Este tipo de participación ha sido definido como un proceso de *"control creciente de la población marginalizada sobre su propio*

¹ Centros de Atención Ambulatoria y Domiciliaria que se implementaron entre los años 1988 y 1989, en la provincia de Buenos Aires, bajo la conducción del entonces Ministro de Salud Dr. Floreal Ferrara

destino”, como instrumento para llegar a “una distribución equitativa del poder en la sociedad, para que todos sus sectores y elementos tengan las mismas posibilidades, derechos, acceso a servicios, etc.” (Belmartino y Bloch, 1984).



La promoción de la salud es considerada una práctica conducente al logro de la integridad de los sujetos – sujetos que como ciudadanos – valoren sus propios deseos y actitudes y puedan ejercer sus derechos en relación a la salud. Por lo tanto, considera a los sujetos- también como sujetos éticos – capaces de construir conocimientos independientemente de los expertos o de las instituciones (por lo tanto, alcanzar autonomía) que les permita el desarrollo de capacidades saludables.

Por todo esto creemos necesaria una nueva estrategia de formación y circulación del conocimiento en cuanto a la salud de la comunidad, para nuestros vecinos de las localidades que conforman la Región Capital, con sus características propias en cuanto a lo cultural, social y educativo, favoreciendo el intercambio de saberes propios de cada uno de ellos con nuestros docentes, extensionistas, investigadores, integrantes de las Comisiones del Consejo Social, entre otros. Seguramente, de esta forma estaremos propiciando una participación social organizada, interesada en resolver sus propios problemas de Salud y una Universidad enriquecida con nuevos saberes y nuevos desafíos por delante, donde el horizonte de “salud para todos” que se esperaba se cumpliera en el año 2000 esté más cerca, y el buen vivir para nuestros pueblos no sea una sola enunciación, sino una realidad.

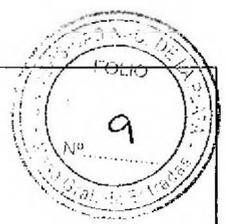
BIBLIOGRAFÍA

- FERRARA, F. Informe de salud. Boletín N° 3 del CEBAS. Programa CEBAS. DPCS. Ministerio de Salud. Provincia de Buenos Aires. 1999
- CARRILLO, R. Teoría del Hospital. 1951.
- Declaración de ALMA ATA. 1978.
- UNA SALUD. OMS. 2017.
- Declaración de ASTANÁ. 2018
- Ley de Creación del Promotor Comunitario en Salud, N° 14.882, Provincia de Buenos Aires. 2016.
- Ley de Promoción y Protección de Derechos del Niño, N°13.298. 2005
- Ley de Derecho a la Protección de la Salud Mental, N° 26.657. 2010.
- ROVERE, M. El Sistema de Salud de la Argentina como Campo; Tensiones, Estratagemas y Opacidades En: Revista Debate Público Reflexión del Trabajo Social. Año 6, n 12. 2016.
- SPINELLI, H. Las dimensiones del campo de la salud argentino. En Revista Salud Colectiva. Vol. 6. 2010.



- TESTA, M. Atención primaria o primitiva de salud. En Cuadernos Médico Sociales No34: 3-13. Rosario. 1985.
- ASE, I. y BURIJOVICH, J. La estrategia de Atención Primaria de la Salud: ¿progresividad o regresividad en el derecho a la salud? En: Salud Colectiva. Año 5 no1. 2009.
- MENÉNDEZ, E. y SPINELLI, H. ¿Participación social para qué? Ed: Lugar Editorial. 2006.
- FREIRE, P. Pedagogía del Oprimido. Edición Siglo XXI. Bs As. 2005.
- ALFORJA: Técnicas participativas para educación popular. Humanitas. Tomo 1, 1996. Tomo 2, 1997.
- MATUS, C. "MAPP, Método Altadir de Planificación Popular" Editorial Lugar. 2007.
- MENÉNDEZ, E. Modelo de atención a los padecimientos: de exclusiones teóricas y articulaciones prácticas. En Revista Salud Colectiva vol.8, n.1. 2003.
- BELMARTINO, S. y BLOCH, C. Reflexiones sobre participación popular en Salud en Argentina. 1984.

Objetivos de la Diplomatura



OBJETIVO GENERAL

Formar referentes en Promoción y Gestión Comunitaria de la Salud desde las perspectivas de Derechos, Género e Interculturalidad que hagan un abordaje integral, interdisciplinario e intersectorial, para fortalecer la acción en salud de los actores de la comunidad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Fortalecer y jerarquizar a referentes comunitarios de organizaciones e instituciones como promotores y gestores de salud integral.
- Aportar a la jerarquización del rol de los promotores comunitarios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria de la Salud
- Afianzar y enriquecer redes entre organizaciones sociales e instituciones en el abordaje de la salud comunitaria de los diferentes territorios de la región.
- Proporcionar herramientas para identificar y abordar los principales problemas que afectan a los miembros (o prevalentes en) de una comunidad, considerando su relación con factores y procesos ecológicos, sociales, económico-políticas, étnico-culturales, etarios, de género, y criterios para su priorización consensuados con los demás integrantes del equipo de salud
- Aportar herramientas teórico-conceptuales, metodológicas y técnicas para el abordaje de problemáticas de Salud desde una perspectiva de Promoción y Prevención y del Derecho a la Salud.
- Producir conocimientos sobre los procesos de salud-enfermedad-atención junto con las comunidades, jerarquizando la Participación Comunitaria en Salud.
- Resignificar el concepto de salud y el rol de la y el promotor de salud.

Perfil de formación

Se espera que el/la egresado/a sea capaz de:

- Conocer los diferentes niveles del Sistema de Salud y su funcionamiento, así como las herramientas para gestionar el acceso a los mismos.
- Conocer y difundir los derechos de las personas y las comunidades, y la responsabilidad del Estado, en relación al acceso a la Salud Integral.

- 
- Potenciar los saberes, experiencias y herramientas que cada uno tiene en cuanto a su propia salud y a la salud de toda su comunidad, sin excluir lo referente al hábitat.
 - Conocer Políticas Públicas vinculadas a la Salud Comunitaria y las herramientas para gestionarlas.
 - Generar capacidades para planificar y desarrollar actividades de promoción de la Salud y de prevención de las enfermedades en la comunidad.
 - Desarrollar habilidades para el trabajo comunitario y capacidades para insertarse en redes sociales e institucionales.
 - Participar de estrategias de comunicación con la comunidad para facilitar la articulación entre las Instituciones y las personas.
 - Identificar problemas de salud prevalentes y urgentes, consensuando criterios de abordaje con la comunidad y los equipos de salud.

Requisitos de ingreso

Podrán ingresar a la Diplomatura referentes sociales, sindicales, promotoras y promotores comunitarios de salud, integrantes de los equipos de Atención Primaria de la Salud de la región y de instituciones que intervengan en los diferentes territorios, y estudiantes, que sean mayores de edad y hayan culminado sus estudios primarios o acrediten trayectoria equivalente.

Modalidad de la Diplomatura

Los diferentes módulos se recorrerán trabajando permanentemente desde una perspectiva de derechos, con mirada de género y promoviendo el trabajo colectivo y el respeto a la diversidad.

También se trabajará fuertemente la necesidad de construcción de redes, recursos, y herramientas de planificación y gestión participativa.

Para ello se utilizarán distintos recursos teórico-prácticos que permitan, desde la perspectiva de la educación popular, contribuir a la conformación de un grupo de trabajo y recuperar los saberes previos que cada participante tiene respecto del territorio en el que se busca intervenir y las problemáticas de salud que atraviesan a su población.

La Diplomatura contará con un equipo de dirección y coordinación, con responsabilidad en el desarrollo integral de la misma, y en el acompañamiento pedagógico y seguimiento del curso.

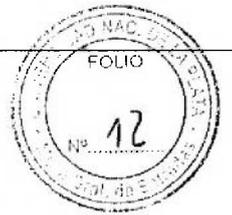
MODALIDAD DE CURSADA.



- Se propone desarrollar los diferentes módulos a lo largo de 2 semestres, a ciclo cerrado y en diálogo con los intereses y necesidades de la comunidad.
- La cursada se organizará a partir de clases presenciales (teórico-prácticas), clases semi-presenciales, trabajos de campo y propuesta de intervención.

Condiciones de aprobación:

- Cumplimentar un 75% de asistencias a las clases de modalidad presencial.
- Aprobar los Trabajos Prácticos de las clases de modalidad semi-presencial.
- Asistir al menos al 60 % de los Trabajos de Campo.
- Desarrollar una propuesta de intervención aplicando los conocimientos adquiridos en la diplomatura.



Nombre de la Diplomatura:

Diplomatura Universitaria en Promoción y Gestión de la Salud Comunitaria

Certificación que otorga:

Diplomado Universitario en Promoción y Gestión de la Salud Comunitaria

Espacios curriculares	Horas			
	De teoría	De prácticas	Teórico prácticas	Totales
Estructura del Sistema Sanitario. Conceptos y Paradigmas de Salud	6	4	6	16
Promoción de la Salud. El rol de las y los Promotores. Atención Primaria de Salud como estrategia	6	6	8	20
Procesos y prácticas de la intervención comunitaria. Comunicación y educación popular	6	6	8	20
Planificación estratégica y gestión participativa	6	6	6	18
Un mundo, una salud	6	8	6	20
Promoción de la salud comunitaria en el curso de la vida	10	6	10	26
Salud mental comunitaria	6	6	6	18
Géneros y violencias	6	6	6	18
Primeros auxilios. RCP. Prevención de accidentes	2	2	2	6
Trabajos semipresenciales				40
Trabajo de campo				60
Horas Totales				262

Otros requisitos que hayan sido establecidos para acceder a la Diplomatura



Área
Nombre del espacio curricular

Estructura del Sistema Sanitario. Conceptos y Paradigmas de Salud

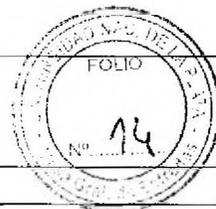
Carga horaria	
Horas teórico	6
Horas práctico	4
Horas TP	6

Objetivos generales del espacio

En este bloque se busca recorrer los diferentes momentos históricos de nuestro País, situados en la región y el mundo, en relación al acceso a la Salud. Se pretende trabajar sobre los diferentes paradigmas desde los que se definen y planifican las políticas sanitarias, incluidas sus tensiones y contradicciones. Políticas públicas ante intereses del mercado. Reconocimiento de las diversas cosmovisiones sobre la salud incorporando una mirada intercultural tanto conceptual como práctica. En ese marco, describir el modelo sanitario actual y su marco regulatorio.

Contenidos mínimos

- Historia, actualidad y marco regulatorio.
- Paradigmas en Salud. Salud Pública. Rol del Estado.
- Prácticas de salud e interculturalidad. Migraciones y salud.
- Sistema de Salud: estructura y niveles.



Área
Nombre del espacio curricular

**Promoción de la Salud. El rol de las y los Promotores.
Atención Primaria de Salud como estrategia**

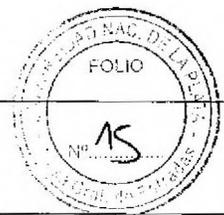
Carga horaria	
Horas teórico	6
Horas práctico	6
Horas TP	8

Objetivos generales del espacio

El objetivo del espacio es trabajar la noción de derecho universal a la salud, en todas sus dimensiones, así como los conceptos de salud popular, comunidad, el rol del Promotor/a y las estrategias de promoción de la salud y la prevención de la enfermedad. Además, se busca reconocer y valorar las trayectorias y experiencias de las organizaciones comunitarias en los diversos territorios.

Contenidos mínimos

- Derecho integral a la Salud.
- Estrategia Comunitaria.
- Territorio. Redes sociales territoriales.
- Atención Primaria de Salud.
- Historización de experiencias, acciones y trayectorias de las organizaciones sociales en salud; como reconocimiento de prácticas de salud y autocuidado presentes en el territorio y la comunidad.
- Promotores/as Comunitarios de Salud.
- La importancia del rol social en el manejo comunitario de las campañas y programas de prevención.



Area
Nombre del espacio curricular

Procesos y prácticas de la intervención comunitaria. Comunicación y educación popular

Carga horaria	
Horas teórico	6
Horas práctico	6
Horas TP	8

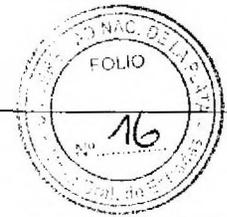
Objetivos generales del espacio

El objetivo de este espacio es recorrer e identificar procesos, conceptos y herramientas vinculadas a la organización comunitaria, a la construcción de liderazgos, la resolución de conflictos y las diferentes estrategias de gestión participativa y comunicacional.

La dimensión comunicacional en los procesos de construcción de proyectos de salud participativos, transformadores y de base territorial; en tanto que las y los promotores y gestores de la salud comunitaria deben producir mensajes y comunicar con una mirada estratégica que valore y recupere las voces de las vecinas y vecinos del territorio donde se insertan.

Contenidos mínimos

- Articulaciones entre comunicación y Salud. Participación, producción de sentidos y construcción colectiva: Enfoques, métodos y herramientas en procesos barriales y comunitarios.
- Educación popular y Salud.
- El campo de la comunicación/educación y la perspectiva de género: procesos de reconocimiento de las y los actores.
- Redes sociales: visibilización y fortalecimiento.
- Planificación y gestión participativa de estrategias de intervención desde la comunicación.
- Producción de mensajes propios en distintos lenguajes. Producción de campañas.
- Estrategias de intervención y planificación para la gestión participativa.



Area
Nombre del espacio curricular

Planificación estratégica y gestión participativa

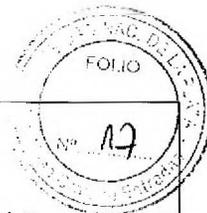
Carga horaria	
Horas teórico	6
Horas práctico	6
Horas TP	6

Objetivos generales del espacio

Se pretende desarrollar herramientas de planificación y gestión acorde a su rol en salud, que les permitan realizar un diagnóstico participativo de su comunidad, así como sistematizar lo relevado en el terreno, y completar e interpretar las planillas de diferentes programas que se realizan en un Centro de Salud. Asimismo, se busca generar la capacidad de diseñar proyectos con la comunidad y realizar luego el seguimiento y la interpretación de resultados.

Contenidos mínimos

- Instrumentos de gestión en Salud.
- Trabajo de campo: procesos y herramientas de trabajo de campo. Diagnóstico participativo con perspectiva socio-comunicacional y sanitaria. Diseño colectivo de Cartografías sociales.
- Planificación y Formulación de proyectos comunitarios.
- La gestión integral de acciones, proyectos y programas. Evaluación de resultados y la evaluación de procesos. Diseño de proyectos. Desarrollo de indicadores de progreso y logros.
- El registro de los procesos y la sistematización.



Área
Nombre del espacio curricular

Un mundo, una salud

Carga horaria	
Horas teórico	6
Horas práctico	8
Horas TP	6

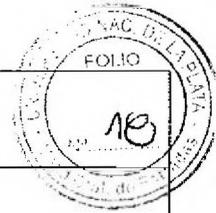
Objetivos generales del espacio

Este módulo busca abordar las enfermedades relacionadas a la contaminación ambiental y el hábitat, la presencia de diferentes vectores, la higiene y los alimentos.

Retomando el concepto: «un mundo, una salud», que subraya la necesidad de toma de conciencia colectiva del vínculo existente entre las enfermedades animales y la salud pública, se pretende caracterizar problemáticas relacionadas al ámbito rural y urbano como: reducción de espacios verdes, hábitat, inundaciones y catástrofes, basurales a cielo abierto, contaminación, escasez de recursos como agua potable, energía, entre otros, como expresión de múltiples desigualdades sociales, políticas, territoriales, de accesibilidad, etc.

Contenidos mínimos

- Determinaciones de la salud ambiental. Enfermedades re-emergentes y su relación con el Cambio Climático, causas y consecuencias en la comunidad. Medidas de prevención.
- Prevención de enfermedades asociadas al medio ambiente de trabajo.
- Problemáticas de Salud vinculadas al Hábitat. Vivienda. Infraestructura. Basurales.
- Seguridad y soberanía alimentaria.
- Enfermedades zoonóticas y re-emergentes de la Región. Agente causal, medidas de prevención.



Área
Nombre del espacio curricular

Promoción de la salud comunitaria en el curso de la vida

Carga horaria	
Horas teórico	10
Horas práctico	6
Horas TP	10

Objetivos generales del espacio

En este espacio se busca trabajar en el fortalecimiento del paradigma que concibe a los niños y niñas como sujetos de derechos, y en potenciar dispositivos de tipo comunitarios junto a organizaciones sociales que trabajen en esta perspectiva.

En relación a la adolescencia, el eje estará puesto principalmente en aquellas problemáticas sociales que se expresan en las juventudes, con especial eje en los sectores más vulnerables y en las problemáticas tales como la criminalización, la violencia institucional y de género, entre otras.

También se busca abordar temas relacionados a los derechos humanos de la población adulta mayor, incluyendo la prevención y control de las enfermedades crónicas no transmisibles y, fundamentalmente, en la promoción de hábitos saludables y la socialización para lograr una mejor calidad de vida.

Contenidos mínimos

- Los conceptos de ciclo vital y curso de la vida.
- Derechos de niños, niñas y adolescentes. Nociones del sistema de promoción y protección de los derechos de la niñez.
- Nutrición en la niñez y adolescencia. Salud Bucal.
- Prácticas preventivas: vacunación, violencia a la niñez (maltrato-abuso infantil).
- Problemas de salud prevalentes: respiratorios, de la piel, diarreas, accidentes en el hogar.
- Adolescencia y salud. Subjetividades en jóvenes. Identidades individuales y colectivas. Consumo problemático de sustancias. Redes sociales. Ciberacoso
- El rol de la familia en la comunidad. Las familias en relación a la salud comunitaria y las tramas de cuidado.
- Conocer nuestro cuerpo-ciclos-relación con el mundo
- Promoción de la Salud en el embarazo, parto y puerperio.
- Ley de Salud Sexual y Procreación Responsable. Ley Contracepción quirúrgica. Aborto no punible. Métodos anticonceptivos.
- Vida saludable. Alimentación y actividad física.
- Problemas de salud crónicos en Personas Mayores: DBT. Hipertensión Arterial. Depresión. Malnutrición. Chagas. TBC. Enfermedades de Transmisión Sexual. etc.
- Prevención de Cáncer prevalente: cérvico-uterino. Mamario. Pulmón. Colon, etc.
- Imaginarios sociales y culturales en torno a la vejez.



Área
Nombre del espacio curricular

Salud mental comunitaria

Carga horaria	
Horas teórico	6
Horas práctico	6
Horas TP	6

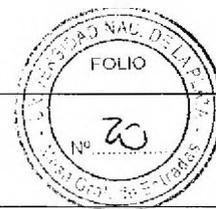
Objetivos generales del espacio

El módulo busca reconocer, enmarcar y accionar en relación a los problemas de salud mental de la población, con el objetivo de lograr la inclusión de las personas con afecciones mentales en los abordajes terapéuticos en el primer nivel de atención.

El trabajo del promotor/a influye sustancialmente en la educación y concientización de la población sobre la necesidad de considerar al desorden mental como condición de salud comparable a cualquier otra, para lo cual resulta indispensable su contribución en la lucha contra la estigmatización y la discriminación.

Contenidos mínimos

- Desarrollo de la importancia de la salud mental dentro del marco de salud y calidad de vida global de las personas. Nociones sobre las diferentes concepciones vigentes sobre el campo de la salud mental y el padecimiento.
- Desarrollar el marco normativo vigente en Argentina sobre salud mental.
- Contextualización de la red regional de asistencia para personas que puedan requerir atención en el sistema de salud.
- Desarrollo de actividades de promoción y prevención de los Trastornos por Abuso de sustancias tóxicas.
- Promoción de la asistencia de las personas con trastornos mentales en el nivel de APS. Detección de condiciones psiquiátricas prevalentes como Depresión y Desórdenes de Ansiedad.
- Fortalecimiento del abordaje interdisciplinario de las condiciones de salud mental estimulando la comunicación entre los promotores de salud, médicos generalistas, psicólogos, Centros de Día y espacios de rehabilitación.



Área
Nombre del espacio curricular

Géneros y violencias

Carga horaria	
Horas teórico	6
Horas práctico	6
Horas TP	6

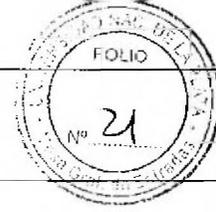
Objetivos generales del espacio

Este espacio busca abordar las sexualidades, intentando deconstruir el binomio –hombre/mujer- para analizar las múltiples posibilidades de deseo y goce sexual, con aceptación y respeto de las diversidades, y prevención de las violencias en sus múltiples modos.

Respecto de las violencias, se buscará considerar lo generacional, lo racial y otras características sociales a partir de las cuales se ejercen múltiples modos de violencias.

Contenidos mínimos

- Las identidades de género como construcción socio histórica
- Sexo, género y diversidad sexual. Equidad de género. Educación Sexual Integral
- Heteronorma. Patriarcado. Rol de la mujer en nuestra sociedad y en las tareas de cuidado. División sexual de los roles en la sociedad
- Masculinidades y masculinidades hegemónicas. Género y dominación masculina. Violencias. Constitución sexual masculina
- Vínculos sexo-afectivos
- Violencia de género y sus manifestaciones. Micromachismos. Herramientas de abordaje
- Otros múltiples modos de violencias



Área
Nombre del espacio curricular

**Primeros auxilios. RCP.
Prevención de accidentes**

Carga horaria	
Horas teórico	2
Horas práctico	2
Horas TP	2

Objetivos generales del espacio

El espacio pretende dotar a las y los estudiantes de conocimientos sobre primeros auxilios, reanimación cardiopulmonar, sistema y equipos de referencia, así como de conocimientos para la prevención de accidentes domésticos y viales.

Contenidos mínimos

- Prevención de accidentes en el hogar y en la comunidad.
- Coordinación con el sistema de salud para el manejo de las personas accidentadas.
- Capacitación en maniobras de RCP básico.
- Articulación con Defensa Civil, Bomberos, Policía, Centro de Salud, SAME. Acciones de prevención.
- Medidas preventivas ante situaciones de violencia institucional.